

10
2ij



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
"CUAUTITLAN"**

**"COMENTARIOS SOBRE EL DICTAMEN DEL
LICENCIADO EN CONTADURIA EN MATERIA DEL
SEGURO SOCIAL"**

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADA EN CONTADURIA
P R E S E N T A :
MA. DE LOURDES CORTES VAZQUEZ

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEX.

1987



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

I N T R O D U C C I O N

Página

CAPITULO I.

ANTECEDENTES.

1.- Origen de la Jefatura de Auditoría a Patrones y Verificación del I.M.S.S.....	10
2.- Comentarios al surgimiento del dictamen para efectos del Seguro Social.....	16
3.- Objetivos del dictamen para efectos del Seguro Social...	18

CAPITULO II.

RELACION DEL CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE CON LA JEFATURA DE AUDITORIA A PATRONES Y VERIFICACION DEL I.M.S.S.

1.- Funciones del Contador Público independiente.....	20
2.- Requisitos para registrarse en la Jefatura de Auditoría a Patrones y Verificación del I.M.S.S.....	24
a).- Registro del Contador Público independiente.	
b).- Aviso para presentar dictamen.	
3.- Responsabilidad del Contador Público que dictamina para efectos del I.M.S.S.....	31

CAPITULO III.

EL DICTAMEN PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL.

1.- Utilidad del Dictamen.....	34
2.- Instructivo para la formulación del Dictamen.....	36
3.- Forma del Dictamen aprobado por la Jefatura de Auditoría a Patrones y Verificación del I.M.S.S.	38
4.- Informe y Anexos que acompañan al Dictamen.....	42
5.- Comentarios al Dictamen.....	52

CAPITULO IV.

REVISION DEL DICTAMEN POR PARTE DEL I.M.S.S.

1.- Atribuciones del I.M.S.S.....	55
2.- Exhibición de papeles de trabajo por parte del Contador- Público independiente.....	57
3.- Resultado de la Revisión del Dictamen.....	59

4.- Sanciones a los Contadores Públicos..... 61

CAPITULO V.

CASO PRACTICO..... 64

CONCLUSIONES..... 92

APENDICE: Acuerdos por los que se acepta el Dictamen del --
C.P., para efectos del Seguro Social..... 94

BIBLIOGRAFIA..... 99

I N T R O D U C C I O N

En la actualidad la práctica de auditorías con fines de dictamen, es del dominio de los Contadores Públicos independientes: sin embargo y no obstante con ello, esta actividad, para efectos del - I.M.S.S. es hasta el momento poco practicada y esto se debe entre - otras, a las siguientes causas:

- Poco conocimiento sobre la forma de presentar un dictamen en materia del Seguro Social.
- Por tratarse de un campo nuevo para el Contador Público independiente.
- Ser reciente la aceptación de este dictamen.
- Por falta de difusión que motive el interés de los Patrones - y del Contador Público independiente.
- Estar enfocado el campo de acción del Contador Público a otras funciones, etc.
- Estos puntos influyen de manera importante para juzgar conveniente la elaboración del presente trabajo, en el que se incluye información que permite conocer y transmitir las características, causas y consecuencia del trabajo de auditoría en materia de Seguro Social.

De ahí que se conforme en cinco capítulos, en donde se dan a conocer todos aquellos puntos que tengan relación con el dictamen del Contador Público independiente para efectos del Seguro Social.

El primer capítulo comprende antecedentes cuya referencia es la base legal que faculta al I.M.S.S. para estar en condiciones de aprobar un trabajo de auditoría de esta índole. Dentro del mismo capítulo se menciona el origen de la dependencia cuya función es de gran importancia en la planeación, organización y control de las actividades relativas al dictamen para efectos del Seguro Social, emitido -- por un Contador Público independiente.

En el segundo capítulo, da un panorama sobre el Contador Público independiente en relación con la Jefatura de Auditoría a Patrones y Verificación del I.M.S.S.

En este mismo se reconocen las cualidades de este Profesional, en relación con las funciones que desarrolla, las que reúnen los requisitos deseados para el perfil idóneo en el desarrollo de este tipo de auditorías.

El capítulo tercero tiene gran relación con los lineamientos -- que marca la Jefatura de Auditoría a Patrones y Verificación del -- I.M.S.S. a través de su instructivo para la dictaminación sobre el -- cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus -- reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados.

Este capítulo sirve de guía para la realización de una auditoría con fines de dictaminación en materia del Seguro Social y presenta comentarios de gran interés sobre este tipo de dictamen.

El cuarto capítulo se refiere a la última fase del trabajo de auditoría, en cuanto a los trámites y requisitos a seguir en el Instituto, para la revisión y aceptación del dictamen, así como a las sanciones a las que se puede hacer acreedor el Contador Público que se comprometa a emitirlo.

Con el objeto de ilustrar la teoría, en el quinto capítulo, se expone el caso práctico del trabajo de auditoría para fines del Seguro Social, incluyendo el dictamen y anexos que debe entregar el Contador Público independiente al I.M.S.S. así como algunos comentarios al mismo.

Por último se presentan las conclusiones para la elaboración, -- presentación y aceptación del Dictamen para efectos de Seguro Social.

CAPITULO I

ANTECEDENTES

- 1.- Origen de la Jefatura de Auditoría a Patrones y Verificación del I.M.S.S.
- 2.- Comentarios al surgimiento del Dictamen para efectos del Seguro Social.
- 3.- Objetivos del Dictamen para efectos del Seguro Social.

1.- ORIGEN DE LA JEFATURA DE AUDITORIA A
PATRONES Y VERIFICACION DEL I.M.S.S.

Para que el I.M.S.S. cumpla con sus objetivos de garantizar el -
derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los
medios de subsistencia y los servicios necesarios para el bienestar -
individual y colectivo, requiere de aportación financiera que por Ley
esta instituido con carácter obligatorio a patrones, trabajadores y -
Estado. (*) Así como también esta instituida la obligación de los pa-
trones, el inscribir correctamente en el I.M.S.S. a sus trabajadores-
para que disfruten de los derechos que les otorga la Ley, (Art. 19 de
la Ley del Seguro Social).

Ante tales circunstancias, surge la necesidad de vigilar por me-
dio de visitas, que las obligaciones por parte del patrón como contri-
buyente, se estén cumpliendo.

Para este efecto, la Ley del Seguro Social en su Art. 268 da la-
característica de Organismo Fiscal Autónomo al I.M.S.S. y por consi-
guiente da facultad al Instituto en su Art. 240 Fracción XVII, para--
realizar visitas domiciliarias a los patrones y requerirles la exhi--
bición de documentos que permitan comprbar el cumplimiento de sus ---
obligaciones legales.

(*) - Art. 31 Fracción IV Constitucional " Es obligación de los mexi-
canos contribuir para los gastos públicos así de la Federación--
como del Estado y Municipio en que residan, de la manera propor-
cional y equitativa que dispongan las Leyes ".

Asimismo, en complemento a la Ley del Seguro Social el Código -- Fiscal de la Federación en los Artículos 38, 40 y 41 Fracción III 43, 44, 45, 46, 83, 84 y 137, señalar las facultades que tiene la Autoridad Fiscal para la práctica de visitas domiciliarias así como las infracciones y multas a que se hacen acreedores los visitados en caso - de obstaculizar el ejercicio de estas facultades.

Por su parte el Artículo 19 de la Ley del Seguro Social menciona las obligaciones de los patrones y en sus Fracciones I, II, III, IV y V establece lo siguiente:

I.- Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social, comunicar sus altas y bajas, las modifica--ciones de su salario y los demás datos que señalen esta Ley y sus reglamentos, dentro de plazos no mayores a cinco días;

II.- Llevar registros, tales como nóminas y listas de raya en las que se siente invariablemente el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores, además de otros datos que exija la presente Ley y sus reglamentos. Es obligatorio conservar estos registros durante los cinco años siguientes al de su fecha.

III.- Enterar al Instituto Mexicano del Seguro Social el importe- de las cuotas obrero-patronales;

IV.- Proporcionar al Instituto los elementos necesarios para pre- cisar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones a su -- cargo establecidas por esta Ley, decretos y reglamentos respectivos;

V.- Permitir las inspecciones y visitas domiciliarias que practica que el Instituto, las que se sujetarán a lo establecido por esta Ley, - el Código Fiscal de la Federación y los reglamentos respectivos.

Por otra parte el Artículo 16 Constitucional respecto a las visitas domiciliarias nos dice:

"Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, - papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente, que fundamente el motivo y la causa legal del procedimiento. --- La Autoridad Administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía y exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para comprobar que se han acatado las disposiciones fiscales, sujetándose, en estos casos, a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos".

A fin de que el I.M.S.S. ejerciera sus atribuciones como Organismo Fiscal Autónomo, creó un órgano especial, dentro de su propia estructura organizacional, cuya responsabilidad radicaría principalmente en la vigilancia y promoción de la regularización de los patrones, en lo relativo a las obligaciones que éstos deben cumplir, mismos que marca la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos.

Este órgano se le conoce actualmente con el nombre de Jefatura de Auditoría a Patrones y Verificación y los antecedentes de su creación se remontan a la existencia misma del Instituto de tal manera -- que en:

1943.- Nace la Sección de Inspección conforme al Artículo 9o. - del Reglamento de Afiliación, para promover la afiliación.

1950.- Se crea la Oficina de Inspección a Empresas en sustitución de la Sección de Inspección conforme al Artículo 21 del Reglamento de Afiliación, con dependencia de la Contraloría General.

1957.- El acuerdo N° 61970, el H. Consejo Técnico da origen al-

Departamento de Inspección y Vigilancia, con dependencia formal de -- la Dirección General y Operativa de la entonces Subdirección General-Técnica.

1966.- El H. Consejo Técnico en su acuerdo N° 169805, desaparece el Departamento de Inspección y Vigilancia y surgen en sustitución del mismo:

- La Comisión de orientación empresarial y obrera dependiente -- de la Jefatura de Servicios Jurídicos.
- El Departamento de Auditoría a las empresas, dependiente de -- la Tesorería General.

1968.- Para sustituir la Oficina de Inspección a empresas se --- forman las siguientes oficinas:

- De Verificación, dependiente de la Jefatura de Servicios Téc-- nicos.
- De regularización y consulta de trabajadores y Patrones, depen-- diente de la Subdirección General Jurídica.

1969.- El H. Consejo Técnico en su acuerdo 253347, establece el Departamento de Verificación, dependiente de la Tesorería General en sustitución de las oficinas formadas en 1968.

1975.- La Tesorería General efectuó fusión administrativa del -- Departamento de Auditoría a las empresas, creado el 11 de Julio de -- 1966, y el Departamento de Verificación, establecido el 25 de Julio - de 1969.

1978.- El H. Consejo Técnico en el acuerdo 8 808/78, transforma el Departamento de Auditoría a las empresas en Jefatura de Servicios-

con el nombre de Auditoría a Patrones, bajo la dependencia de la Sub dirección General de control y reciben la función de verificación en la Jefatura de Servicios Técnicos.

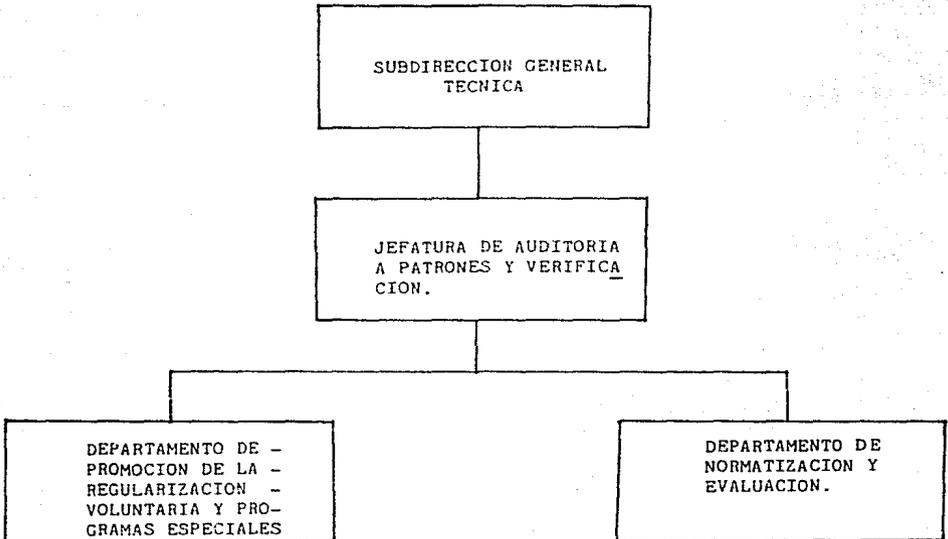
En este mismo acuerdo, se aprueba la creación del Departamento de Evaluación de Dictámenes externos, en la estructura de la Jefatura de Auditoría a Patrones, sin embargo, su funcionamiento quedó pendiente de iniciar. (1)

1979.- Desconcentración de funciones operativas con la creación de 38 Departamentos de Auditoría a Patrones, quedando las labores -- normativas y de evaluación a cargo de la Jefatura de Auditoría a Patrones y las labores operativas a cargo de los 38 Departamentos Delegacionales.

1983.- Por acuerdo del H. Consejo Técnico, se fusionan la Oficina de Verificación y la Jefatura de Auditoría a Patrones para llamar se JEFATURA DE AUDITORIA A PATRONES Y VERIFICACION dependiendo de la Subdirección General Técnica, cuya estructura se presenta a continuación.

(1).- Desde la aprobación de la creación del Departamento de Evaluación de Dictámenes Externos, éste nunca funcionó. Actualmente se lleva a cabo la función de evaluación de Dictámenes Externos en el Departamento de Promoción de la Regularización voluntaria y Programas Especiales, dentro de la estructura de la Jefatura de Auditoría a Patrones y Verificación.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SUBDIRECCION GENERAL TECNICA
JEFATURA DE AUDITORIA A PATRONES Y VERIFICACION
ORGANIZACION ESTRUCTURAL



2.- COMENTARIOS AL SURGIMIENTO DEL DICTAMEN PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL.

El I.M.S.S. ha incrementado su población de tal forma que para el año de 1985, tenía registrados en todo el país, aproximadamente -- 378,000 patrones con trabajadores permanentes obligados a inscribirse y a enterar cuotas obrero patronales. Consecuentemente, ha aumentado el universo de acción de la función de auditoría a patrones: sin embargo, vigilar adecuadamente que la acumulación de derechos de los trabajadores ante el Seguro Social corresponda a su realidad laboral, implicaría establecer un flujo continuo de visitas a los centros patronales, con el consiguiente incremento de recursos humanos, lo cual resultaría impráctico para la operación.

Dado el grado de evasión existente, era conveniente precisar donde se presentaba; determinar su magnitud y dar los pasos correctivos. En virtud de que con el personal de auditoría a patrones con que cuentan las Delegaciones del I.M.S.S. es en número tal que imposibilita atender las continuas visitas a los patrones, se buscaron otras soluciones, encontrando que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público - obtuvo buenos resultados en el incremento del número de causantes revisados, al aceptar para efectos fiscales los dictámenes emitidos por Contador Público independiente, es así como pone en consideración la posibilidad de utilizar la fuerza de trabajo de profesionistas afiliados a Colegios de Contadores Públicos reconocidos por la Secretaría - de Hacienda y Crédito Público.

Aunque esta idea se estuvo desarrollando desde el 30 de Agosto - de 1978, en donde el H. Consejo Técnico aprueba para estos fines por acuerdo 8 808/78, la creación del Departamento de Evaluación de Dictámenes Externo, fue hasta el 25 de Febrero de 1985, mediante acuerdo 218/85 del H. Consejo Técnico, que se decidió aceptar para efectos

del I.M.S.S. los dictámenes emitidos por Contadores Públicos independientes registrados previamente en el Instituto.

Este acuerdo fue publicado en el Diario Oficial el 14 de Marzo - de 1985. Posteriormente, el 10 de Julio de 1986, aparece en el Diario Oficial la publicación de un nuevo acuerdo (1821/86), del H. Consejo Técnico, en donde se da prórroga a la presentación de dictámenes de ejercicios anteriores a la fecha de la publicación, exentándose de recargos sobre cuotas obrero patronales.

Con la aceptación de este dictamen para efectos del Seguro Social, se observa lo siguiente:

1.- El Instituto deposita su confianza en el Contador Público in dependiente al considerar como ciertos los hechos afirmados en los -- dictámenes formulados por este profesionista, tomando en cuenta su ética y capacidad profesional.

2.- El I.M.S.S. reconoce que los servicios prestados por el Contador Público independiente le permitirán vigilar y comprobar las ope raciones de los causantes, pudiendo por consiguiente, ejercer un me-- jor control sobre éstos

3.- Con la aprobación de este Dictamen para efectos del Seguro - Social, el Instituto orientará su acción únicamente al contribuyente- evasor, evitando así visitas innecesarias.

4.- Esta nueva opción permite además al Contador Público ampli-- ar su campo de acción, puesto que el contribuyente se dará cuenta de los beneficios que obtendrá al contratar los servicios de un Conta--- dor Público independiente registrado en el I.M.S.S. a efecto de que - se le dictamine, dejando así de ser objeto de revisión por parte del I.M.S.S.

3.- OBJETIVOS DEL DICTAMEN PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL.

Los objetivos de este dictamen, se desprenden de la Filosofía - Institucional en el Departamento de Auditoría a Patrones y Verificación del I.M.S.S., el cual viene a coadyuvar a la promoción y vigilancia de que se de cumplimiento a las obligaciones, por parte del patrón, marcadas en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos.

Para tal efecto, algunos de los objetivos del dictamen son:

- Informar sobre la razonabilidad y cumplimiento de las obligaciones por parte de los patrones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos les establece en relación con su actividad y los trabajadores a su servicio.
- Suministrar información confiable a los niveles Directivos de la Compañía auditada y al I.M.S.S., para la adecuada toma de decisiones así como la aplicación de medidas correctivas en forma oportuna, que traen como consecuencia el beneficio a los trabajadores.
- Proporciona confianza al I.M.S.S., y le evita visitas innecesarias a empresas regularizadas, por el período Dictaminado.

Para poder asegurar lo anterior, la Auditoría exige que el Contador Público independiente que practique la revisión, tenga un juicio profesional que le permita juzgar los procedimientos a seguir para estimar los resultados obtenidos y para que pueda adaptarse a las distintas modalidades de las empresas.

CAPITULO II

RELACION DEL CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE CON LA JEFATURA DE AUDITORIA A PATRONES Y VERIFICACION DEL I.M.S.S.

- 1.- Funciones del Contador Público independiente.
- 2.- Requisitos para registrarse en la Jefatura de Auditoría a Patrones y Verificación del I.M.S.S.
 - a).- Registro del Contador Público independiente.
 - b).- Aviso para presentar dictamen.
- 3.- Responsabilidad del Contador Público que dictamina para efectos del I.M.S.S.

1.- FUNCIONES DEL CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE.

La Contaduría Pública se ha hecho acreedora a través del tiempo por su profesionalismo de la confianza del público. Por lo tanto, el Contador Público debe tener presentes las disposiciones normativas de la profesión que sean aplicables al trabajo específico a desarrollar; actuando así mismo con el cuidado y diligencia de una persona responsable, de tal forma que asegure un alto grado de correspondencia a la confianza depositada.

Actualmente el campo de acción del Contador Público es muy amplio; sin embargo, en la presentación de cualquier servicio se espera de éste un verdadero trabajo profesional, sobreentendiéndose que si ofrece sus servicios al público es porque posee el grado de habilidad necesaria para desarrollarlo.

A continuación se presentan algunas de las funciones que el Contador Público independiente desempeña en el ejercicio de su profesión, éstas no son limitativas, y constituyen gran parte de las actividades a que se dedican muchos de ellos:

- a).- Contabilidad;
- b).- Asesoría Fiscal;
- c).- Asesoría Financiera;
- d).- Consultoría, planeación y organización;
- e).- La Docencia;
- f).- La Auditoría

Contabilidad.- Las funciones del Contador Público en las contabilidades constituyen una base importante dentro del desarrollo de la profesión, ya que con frecuencia se le llama para prestar servicios en los que predomina el trabajo de contabilidad.

Este servicio podrá comprender la implantación del sistema más conveniente para la empresa o bien establecer el procedimiento óptimo de registro de operaciones efectuadas por la empresa (manual, mecánico o electrónico).

También podrá realizar el registro de operaciones y prepara Estados Financieros.

Asesoría Fiscal.- Este es otro de los servicios con mayor demanda para el Contador Público ya sea por personas físicas o por personas morales.

Normalmente es solicitado este servicio para que el profesional participe en la planeación fiscal, observando la conveniencia de la empresa con el principal objetivo de reducir legalmente el pago de contribuciones.

En general el Contador Público actúa como consultor o gestor de los clientes en asuntos fiscales y operaciones con implicaciones tributarias.

Asesoría Financiera.- Este servicio se concentra normalmente en las siguientes funciones:

- Análisis de Estados Financieros;
- Planeación y control financiero; y
- Evaluación de las inversiones.

Todo ello con la finalidad de que la empresa o cliente que reciba este servicio por parte del Contador Público, pueda conocer su solvencia económica y su capacidad de endeudamiento con fuentes externas de financiamiento, así como formular sus presupuestos que le permitan una adecuada inversión y a su vez un desarrollo económico integral.

Consultoría, Planeación y Organización.- La consultoría consiste en el asesoramiento técnico-práctico que se da a las empresas, con el propósito de reestructurar parcial o totalmente su organización, para lograr un mayor control de sus actividades y obtener el máximo aprovechamiento de los elementos que la componen.

En cuanto a la planeación y organización, el Contador Público -- elabora planes de acción para la constitución de un nuevo departamento o de un nuevo negocio, formulando objetivos y políticas así como -- estructura orgánica y descripción de puestos.

Docencia.- La docencia se encamina al servicio de la instrucción y enseñanza sobre los conocimientos adquiridos en la preparación -- de nuevos elementos profesionales.

Auditoría.- La auditoría es en el ámbito profesional del Contador Público el servicio más solicitado; es por ello que se considera normalmente a este servicio como la función primordial del Contador -- Público.

En la actualidad la auditoría no se enfoca únicamente al aspecto financiero, sino que ha proyectado además el aspecto operacional y administrativo de tal manera que proporcione al hombre de empresas un -- trabajo más amplio y de mejor alcance para la toma de decisiones.

De esta forma podemos mencionar diversos tipos de auditorías como son:

- Auditoría Financiera;
- Auditoría Operacional; y
- Auditoría Administrativa.

Auditoría Financiera.- El objetivo de este tipo de auditoría es proporcionar un servicio a la administración de la empresa, así como presentar razonabilidad de las cifras para efectos de terceras personas (Fisco, acreedores, inversionistas, público en general, etc.)- situación que queda plasmada en un documento emitido por un Contador Público Independiente, llamado " Dictamen ".

Auditoría Operacional.- Consiste en la investigación de las operaciones para proporcionar información constructiva a los distintos niveles de la administración. Es una actividad típica de la auditoría interna.

Auditoría Administrativa.- Consiste en el examen de los objetivos, estructura orgánica y uso de recursos físicos y humanos con el fin de informar sobre la situación administrativa de una entidad económica, este tipo de auditoría puede ser realizada por diferentes -- profesionistas.

Con base en lo anterior, la auditoría para efectos del Seguro - Social, la ubicaremos dentro de la clasificación de la auditoría financiera con carácter fiscal.

Es así como el Contador Público independiente forma parte importante en el sistema económico social, teniendo oportunidad de servir en la causa del progreso social, a través del desarrollo de sus funciones, participando en este caso en el programa de regularización -- de las empresas ante el I.M.S.S.

2.- REQUISITOS PARA REGISTRARSE EN LA JEFATURA DE AUDITORIA A PATRONES Y VERIFICACION DEL I.M.S.S.

a).- Registro del Contador independiente:

Los Contadores Públicos que pretendan dictaminar respecto al cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus re-glamentos imponen a patrones y demás sujetos obligados, podrán hacerlo siempre y cuando estén inscritos en la Jefatura de Auditoría a Patrones y Verificación. Al efecto deberán solicitar su registro en -- las formas autorizadas por esta Jefatura, y anexar constancia expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para acreditar su registro a que se refiere la fracción I del Artículo 52 del Código -- Fiscal de la Federación que a la letra establece lo siguiente:

" Que el Contador Público que dictamina esté registrado ante las Autoridades Fiscales para estos efectos. Este registro lo podrán obtener únicamente las personas de nacionalidad mexicana que tengan el título de Contador Público registrado en la Secretaría de Educación -- Pública y que sean miembros de un Colegio de Contadores reconocidos -- por la misma Secretaría ".

El Contador Público solicitará su registro en la Delegación del I.M.S.S., correspondiente a su domicilio; sin embargo y en la práctica, este registro se le está dando trámite en cualquier Delegación -- del I.M.S.S., aunque no corresponda al domicilio del Contador, eliminando así obstáculos innecesarios al solicitante en cuanto a la tramitación de su registro.

El Contador Público autorizado a dictaminar, se compromete a - -



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION
JEFATURA DE SERVICIOS TECNICOS
DEPARTAMENTO DE AUDITORES A PATRONES
Y VERIFICACION

SOLICITUD DE REGISTRO DE CONTADORES
PUBLICOS PARA LA DICTAMINACION SOBRE
EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS
REGLAMENTOS IMPONEN A LOS PATRONES Y
DEMAS SUJETOS OBLIGADOS.

SOLICITUD NO.

I. DATOS DEL CONTADOR PUBLICO

NOMBRE _____ R. F. C. _____
 (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE)
 DOMICILIO PARTICULAR: CALLE _____ NUM. _____
 COLONIA _____ CODIGO POSTAL _____
 POBLACION _____ ENTIDAD FEDERATIVA _____ TELEFONO _____
 TITULO EXPEDIDO POR _____

CEDULA PROFESIONAL		REG. ANTE LA S. H. C. P.
NUMERO	FECHA	

II. DATOS DEL DESPACHO AL QUE PERTENECE.

NOMBRE _____ R. F. C. _____
 DOMICILIO CALLE _____ NUM. _____
 COLONIA _____ CODIGO POSTAL _____
 POBLACION _____ ENTIDAD FEDERATIVA _____ TELEFONO _____
 CARGO QUE DESEMPEÑA _____ FECHA DE INGRESO _____

III. COLEGIO PROFESIONAL DE CONTADORES PUBLICOS AL QUE PERTENECE

NOMBRE _____
 DOMICILIO CALLE _____ NUM. _____
 COLONIA _____ CODIGO POSTAL _____
 POBLACION _____ ENTIDAD FEDERATIVA _____ TELEFONO _____

IV. EMPRESAS EN LAS QUE HA PRESTADO SUS SERVICIOS PROFESIONALES.

P A T R O N	TELEFONO	C A R G O	PERIODO

SE ANEXA :

- 1.- CONSTANCIA DE REGISTRO EXPEDIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION.
- 2.- UNA FOTOGRAFIA TAMAÑO INFANTIL ADICIONAL PARA TRAMITE DE CREDENCIAL.

HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL IMSS QUE EN CASO DE SER ACEPTADA ESTA SOLICITUD, ME SUJETARE A LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUCTIVO PARA LA DICTAMINACION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS IMPONEN A LOS PATRONES Y DEMAS SUJETOS OBLIGADOS.

FIRMA DEL SOLICITANTE

LUGAR Y FECHA

PARA USO EXCLUSIVO DEL IMSS

CONCLUSION _____

NOMBRE Y FIRMA EVALUADOR	FECHA			REGISTRO ASIGNADO	AUTORIZACION NOMBRE Y FIRMA	FECHA		
	DIA	MES	AÑO			DIA	MES	AÑO

SE PRESENTA POR TRIPLICADO.

informar al Instituto cualquier cambio posterior a los datos que proporcionó en su solicitud de registro.

b).- Aviso para presentar dictamen.

Así como el Contador Público presenta su solicitud de registro - para que se le autorice dictaminar para efectos del Seguro Social, el patrón que opte por este tipo de dictamen, deberá presentar aviso ante la Delegación de Auditoría a Patrones del I.M.S.S., correspondiente a su domicilio, en las formas autorizadas para este efecto dentro de los 3 meses siguientes al cierre de su ejercicio.

Para los ejercicios anteriores al 10 de Julio de 1986 el patrón- podrá presentar el aviso dentro de los 12 meses siguientes a esta fecha, exentándose del pago de los recargos que pudieran corresponder a las cuotas obrero patronales que se determinen retroactivamente con - base en los dictámenes. Según acuerdo N° 1821/86 del 10 de Julio de 1986 del H. Consejo Técnico.

El aviso deberá ser suscrito por el patrón y el Contador Público que vaya a dictaminar, el cual se le dará trámite únicamente si cumple con los requisitos antes descritos, así como los siguientes:

Datos que debe contener el aviso.

- 1.- Nombre, denominación o razón social del patrón.
- 2.- Domicilio Legal.
- 3.- Número de registro o registros patronales sujetos a dictamen.
- 4.- Clasificación de la empresa para efectos del Seguro de riesgos de trabajo.
- 5.- Período sujeto a dictamen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION
JEFATURA DE SERVICIOS TECNICOS
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA A PATRONES
Y VERIFICACION

AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN RESPECTO
DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES -
QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS RE-
GLAMIENTOS IMPONEN A LOS PATRONES Y DE-
MAS SUJETOS OBLIGADOS.

PARA USO
EXCLUSIVO
DEL I. M. S. S.
AVISO N.º.

I. DATOS DEL PATRON

NOMBRE, RAZON O DENOMINACION SOCIAL		REG. PATRONAL IMSS	
DOMICILIO LEGAL: CALLE		NUM.	R. P. C.
COLONIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO	
POBLACION		ENTIDAD FEDERATIVA	
ACTIVIDAD PREPONDERANTE			
SE ENCUENTRA DICTAMINADA PARA EFECTOS FISCALES: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			

II. REGISTRO (S) PATRONAL (ES) SUJETO (S) A DICTAMEN (ES)

REGISTRO PATRONAL	CLASE Y PRIMA	UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO	PERIODO SUJETO A DICTAMEN

III. SERVICIOS PRESTADOS POR EL CONTADOR PUBLICO DICTAMINADOR CON ANTERIORIDAD EN LA EMPRESA.

CARGO O PUESTO	PERIODO	CARGO O PUESTO	PERIODO

IV. NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS

V. NOMBRE DE LOS EJECUTIVOS O FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA.

NOMBRE	CARGO O PUESTO	NOMBRE	CARGO O PUESTO

ACEPTAMOS Y NOS SOMETEMOS A LAS NORMAS VIGENTES PARA LA REALIZACION DEL DICTAMEN CONFORME AL "INSTRUCTIVO PARA LA DICTAMINACION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS IMPONEN A LOS PATRONES Y DEMAS SUJETOS OBLIGADOS".

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PATRON

NOMBRE, FIRMA Y REGISTRO IMSS DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINARA.

LUGAR Y FECHA

C. P. _____ REG. IMSS _____

USO EXCLUSIVO I. M. S. S.

APROBACION O RECHAZO DEL AVISO	CAUSAS DEL RECHAZO	DATOS COMPLEMENTARIOS.
CON FECHA _____ DE _____ DE 19 _____ EL PRESENTE AVISO HA SIDO _____		<input type="checkbox"/> PROPONE PARA PRESENTAR DICTAMEN. <input type="checkbox"/> SUSTITUCION C.P. REGIST. <input type="checkbox"/> PRIMERA DICTAMEN <input type="checkbox"/> SE CORROBORO NOMBRE, FIRMA Y REG. IMSS CON CREDENCIAL AL MOMENTO DE PRESENTAR. <input type="checkbox"/> AVISO PARA DICTAMINAR DICTAMEN.
C. DELEGADO.		

6.- Nombre del Contador Público y Número de registro en el Instituto.

7.- Manifestación del patrón y del Contador Público dictaminador, de que aceptan y se someten a lo dispuesto en el instructivo de dictaminación emitido por el I.M.S.S.

Nota: El aviso sólo será válido para dictaminar el ejercicio que en el mismo se indique.

Casos en que el trámite del aviso no procede.

- a).- No estar inscrito el Contador Público propuesto por el patrón en el registro de Auditoría a Patrones del I.M.S.S.
- b).- Que el registro del Contador Público esté suspendido o cancelado.
- c).- Se esté practicando visita de auditoría al patrón o tenga éste notificada con anterioridad orden de visita, o bien se haya emitido la orden aunque no haya sido notificada.
- d).- Que el Contador Público dictaminador carezca de independencia mental e imparcialidad para expresar una opinión.

Al igual que el Código de Ética Profesional, el Instituto Mexicano del Seguro Social considera como impedimento para que el Contador Público pueda dictaminar sobre el cumplimiento de las obligaciones -- que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados, los siguientes:

- Ser cónyuge, pariente consanguíneo o civil en línea recta sin limitación de grado o colateral dentro del cuarto y por afinidad dentro del segundo, de los propietarios o socios de algún director, administrador o empleado que tenga intervención importante en la administración de la empresa a dictaminar.

- Presta o haber prestado sus servicios en forma subordinada durante el período que se dictamina, al patrón, o a una empresa afiliada subsidiaria o que esté vinculada económicamente o administrativa--mente con el propio patrón, cualquiera que sea la forma que se le designe y se le retribuyan sus servicios.

El Comisario de la sociedad no se considerará impedido para dictaminar, salvo que concorra otra causal de las que se mencionan en el instructivo de dictaminación emitido por el I.M.S.S.

- Tener, haber tenido o pretender durante el período que comprende la dictaminación, alguna ingerencia o vinculación económica en los negocios del patrón.

- Estar vinculado con el patrón de tal manera que le impida independencia o imparcialidad de criterio, o bien, que los resultados de su dictamen determinen la cantidad de su emolumento.

- Estar prestando sus servicios al Instituto Mexicano del Seguro Social.

- Estar en una situación que pueda afectar su imparcialidad en forma análoga o más grave que las mencionadas.

Si el C.P. no pudiese formular el dictamen por incapacidad física o impedimento legal debidamente probados, se podrá sustituir el aviso en cualquier tiempo antes de que concluya el plazo para presentar el dictamen.

En estos casos el Instituto podrá conceder una prórroga para la entrega del dictamen, de acuerdo al análisis que realice.

En caso de que el patrón desee cancelar el aviso o sustituir al C.P. originalmente designado, deberá comunicarlo al Instituto dentro

de los dos meses siguientes a la fecha de presentación del aviso, justificando los motivos que dieron origen a estos cambios.

El I.M.S.S., contará con 10 días para la aprobación de los avisos, informando al patrón y Contador Público por excepción, solamente los casos de rechazo.

3.- RESPONSABILIDAD DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINA PARA EFECTOS DEL I.M.S.S.

Las crecientes oportunidades de servir que se les presenta a los Contadores Públicos independientes, inevitablemente crean mayores responsabilidades y es en el trabajo de auditoría donde se puede obser--var con mayor énfasis su responsabilidad, tanto de carácter civil como legal.

Para efectos del Seguro Social, el Contador Público al terminar su trabajo de Auditoría rinde un Dictamen como resultado de sus investigaciones y sus conclusiones; éste asume la responsabilidad de sus -propias opiniones, declarando que para poder expresarlas, se aplica--ron las Normas de Auditoría generalmente aceptadas, así como lo establecido en el Instructivo para la Dictaminación sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados.

Por consiguiente y ante tal declaración, el Contador Público es--responsable en la elaboración del Dictamen, de la aplicación de Nor--mas de Auditoría generalmente aceptadas y de los Procedimientos de Auditoría que considere necesarios en las circunstancias, así como ajustarse a lo dispuesto en el instructivo para la dictaminación, emitido por el I.M.S.S., con objeto de obtener evidencia suficiente y compe--tente para sustentar su opinión.

Dicha responsabilidad obliga al Contador Público a regular su actuación basándose en las Normas de Etica Profesional procurando ejercer de una manera honrada y eficiente su trabajo, haciendo uso de todas sus facultades, conocimientos y capacidad profesional y siendo --responsable de todo aquello en que aplique su criterio personal ya --

que su trabajo será de interés y consulta para un amplio sector comprendido por el I.M.S.S., los patrones y los trabajadores.

CAPITULO III

EL DICTAMEN PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL.

- 1.- Utilidad del Dictamen.
- 2.- Instructivo para la formulación del Dictamen.
- 3.- Forma del Dictamen aprobado por la Jefatura de Auditoría a Patrones y Verificación del I.M.S.S.
- 4.- Informe y Anexos que acompañar al Dictamen.
- 5.- Comentarios al Dictamen.

1.- UTILIDAD DEL DICTAMEN.

Es múltiple la utilidad que presenta el Dictamen del Contador Público independiente para efectos de I.M.S.S. y principalmente ofrece ventajas al I.M.S.S., al mismo Contador, al patrón y a los trabajadores.

Para el I.M.S.S.

- Incrementar el número de causantes revisados y una mayor cobertura de trabajadores.
- Aumenta consecuentemente los recursos financieros del Instituto, provenientes de cuotas obrero patronales.
- Utiliza recursos humanos de profesionistas preparados disminuyendo así costos en el cumplimiento de su objetivo.

Para el Profesionista:

- Amplía el Campo de acción del Contador Público independiente.

Para el Patrón:

- El patrón estará en condiciones de aprovechar dicha auditoría para regularizar su empresa en materia del Seguro Social, así como para recibir asesoría de un profesionista capacitado.
- Le evitará el pago de recargos que pudieran corresponder a las cuotas obrero patronales que se determinen retroactivamente.

- Tendrá la oportunidad de elegir al Contador Público independiente, siempre y cuando esté registrado en el I.M.S.S., para -- que le realice la auditoría a su empresa y sea reconocida por el I.M.S.S.
- Podrá evitarse molestias de visitas para revisión, efectuadas directamente por el I.M.S.S., al menos por el período dictaminado.

Para el Trabajador:

- Protege sus derechos, garantizando su registro adecuado y en - condiciones legales. Sin embargo, el trabajador cuando considere que existen anomalías en el tratamiento de su registro an te el Seguro Social, puede ejercer esos derechos ante ese organ nismo.

2.- INSTRUCTIVO PARA LA FORMULACION DEL DICTAMEN.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, con la participación -- del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, diseñó el "Instructivo para la dictaminación del cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás su jetos obligados".

Este Instructivo será de observancia general para los Contadores Públicos independientes que deseen dictaminar para efectos del Seguro Social, en la forma y términos que en el mismo se establecen.

La publicación de este Instructivo se llevó al cabo en el Diario Oficial el 14 de Marzo de 1985 junto con la aprobación del dictamen - emitido por un Contador Público independiente para efectos del Instituto Mexicano del Seguro Social sin embargo, el 10 de Julio de 1986 - aparece publicado en el Diario Oficial la modificación de este ins--- tructivo, mismo que será la base para la terminación para efectos del Seguro Social.

Los propósitos generales de este Instructivo son los siguientes:

- Servir de guía y orientación al Contador Público independien-- te, respecto a la forma de presentar los documentos que mues-- tren los datos que requiere el I.M.S.S.
- Informar al Patrón sobre los trámites a seguir, en caso de que desee que se le dictamine por un Contador Público independien-- te y pueda así cumplir con todas las reglas establecidas para-- este fin.
- Dar a conocer al Contador Público independiente los requisitos

exigidos en la auditoría para efectos del I.M.S.S.

- Uniformar la presentación e integración del dictamen, el informe y los anexos, que debe presentar el Contador Público como resultado de su revisión.

Por tal motivo, su contenido consta de dos partes principales -- que son:

- 1.- Instructivo para la dictaminación sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados.
- 2.- Instrucciones para el llenado de los formatos relativos a -- dictamen, informe y anexos, que el Contador Público debe entregar al Instituto Mexicano del Seguro Social en los términos del capítulo III del instructivo, parte primera.

3.- FORMA DEL DICTAMEN APROBADO POR LA JEFATURA DE AUDITORIA A PATRONES Y VERIFICACION DEL I.M.S.S.

El trabajo de auditoría cristaliza en un informe final llamado - "Dictamen": El dictamen es la opinión del Contador Público indepen-- diente sobre la corrección contable de las cifras de los Estados Fi-- nancieros, opinión a la que llega después de efectuar su trabajo de - examen y que acostumbra expresar en términos uniformes, o sea, en --- términos semejantes para situaciones semejantes.

Para efectos del I.M.S.S., el Contador Público designado está -- obligado a emitir su dictamen, a menos que sea sustituido por el pa-- trón, sobrevenga un impedimento o decline seguir prestando sus servi-- cios profesionales. En cada uno de estos casos deberá informar las - causas y sus motivos al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto el Instituto Mexicano de Contadores Públicos esta--- blece lo siguiente: "En todos los casos en que un Contador Público - independiente haya hecho una revisión de Estados Financieros o Infor-- mación Financiera, ineludiblemente deberá expresar una opinión en los términos del examen que practicó".

En este caso el Contador Público propuesto deberá rendir un dic-- tamen específico e independiente a cualquier otro tipo de dictamen -- dentro del término de seis meses, contados a partir de la fecha lími-- te para presentar el aviso.

El Instituto podrá conceder una prórroga de 60 días para la en--- trega del dictamen, en caso de que el patrón haga su previa solici--- tud.

Con el fin de unificar criterios sobre la forma y presentación del Dictamen la Jefatura de Auditoría a Patronos y Verificación del I.M.S.S., en su instructivo para la Dictaminación dió a conocer el -- texto oficialmente aprobado, dicho texto, no presenta variaciones sustanciales en relación con la forma recomendada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos a sus agremiados, ya que solo tiene adecuaciones en cuanto a la declaración expresa por parte del Contador Público de que como resultado de su revisión, la empresa ha cumplido o no según el caso, con las obligaciones que marca el Artículo 19 de la Ley del Seguro Social, así como el agregado que hace al mencionar que su examen se efectuó conforme al "Instructivo para la Dictaminación sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los trabajadores y demás sujetos obligados".

La opinión respecto al cumplimiento de la Ley del Seguro Social y sus reglamentos, deberá fundamentarse con apego a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y procedimientos de Auditoría que se consideren necesarios, incluyendo en su caso, las salvedades o abstención de opinión de acuerdo a las circunstancias que se presente.

Debe tenerse presente que cuando el Contador Público emita un Dictamen con salvedades, cuidará que éstas se presenten en una forma tal que su alcance, significado e implicaciones queden claramente expresadas, debiéndolas anotar tan cerca como sea posible de la aseveración o declaración a que se refieren, formulando las notas aclaratorias que procedan a fin de que la Jefatura de Auditoría a Patronos y Verificación del I.M.S.S., pueda tomar la resolución pertinente. El Texto a que se hace referencia en este punto, es el siguiente:

_____, a _____ de _____ de 19____.

PATRON:

Con base en el examen que practiqué a las liquidaciones de pago al - I.M.S.S., preparado por la Administración de _____ por el período comprendido del _____ bimestre de 19____ al _____ bimestre de 19____, es mi opinión que ha cumplido con las obligaciones que marca el artículo 19 Fracciones I, II y III de la Ley del Seguro Social (no observando situaciones irregulares de importancia)

(Observando que al enterar el Patrón las cuotas obrero patronales -- del Seguro Social, incurrió en omisiones que fueron cubiertas con liquidaciones complementarias por un importe total de \$ _____

y que se originaron por _____

_____).

Mi examen se efectuó conforme al "Instructivo para la dictaminación - sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados, y a las normas de auditoría generalmente aceptadas y en consecuencia incluyeron las pruebas selectivas en la contabilidad y otros -- procedimientos de auditoría que, dentro de las circunstancias considere necesarios.

C.P. _____
Registro I.M.S.S. _____

Nota: Este modelo corresponde a un dictamen limpio o sin salvedades, - por lo que de presentarse éstas o se tenga abstención de opinión, deberá adecuarse conforme a las circunstancias de cada caso.

En caso de que el Patrón haya incurrido en omisiones al enterar- las cuotas obrero patronales del Seguro Social el Contador Público - deberá indicarlo agregando las observaciones convenientes.

El pago de las liquidaciones por omisiones derivadas de la revisión del Contador Público, deberá efectuarse antes de la entrega del Dictamen.

En todos los casos deberá hacerse referencia al período dictami- nado ya que el Dictamen que se presente fuera del plazo concedido, no surtirá efecto.

Si el Contador Público considera que por razones de hecho o de - derecho no es factible realizar un Dictamen completo éste lo declara- rá ante el Instituto, explicando los motivos, sin embargo, lo anteri- or no será impedimento para que el Contador dictamine parcialmente y- por lo tanto de cumplimiento al pronunciamiento relativo a emitir un- Dictamen en todo trabajo profesional.

El Contador Público deberá anotar siempre al calce del Dictamen su número de registro en el I.M.S.S., nombre y firma.

4.- INFORME Y ANEXOS QUE ACOMPAÑAN AL DICTAMEN.

Normalmente cada Contador Público establece formas especiales de presentación de los anexos que acompañan el Dictamen, así como el grado de análisis que considere que sea necesario según el fin que persiga, pero para efectos de emitir un Dictamen para fines del Seguro Social, es necesario que dichos anexos sean elaborados de acuerdo con las indicaciones formuladas por la Jefatura de Auditoría a Patronos y Verificación, en su Instructivo para la Dictaminación; a fin de unificar la presentación e integración de dichos documentos a efectos de poder ser revisados e interpretados correctamente y con mayor facilidad por parte de la Jefatura de Auditoría del I.M.S.S., lo cual se traduce en ahorro de tiempo y molestias para el Contador Público, empresa y el propio Instituto.

En tal virtud, los documentos e informes que el Contador Público deba entregar al I.M.S.S., con motivo del Dictamen, deberán contener la expresión de su juicio fundado en elementos objetivos, sin ocultar o desvirtuar los hechos de manera que puedan inducir a error.

INFORME.- El informe que se realice de un Patrón para fines de Dictamen en materia de Seguridad Social, se adjuntará a éste, debiendo contener:

A.- Características del Patrón sobre las modalidades del Seguro-Social que le sean aplicables, como sigue:

a).- Nombre, denominación o razón social.

b).- Fecha de iniciación de operaciones.

c).- Domicilio.

- d).- Giro y actividades principales.
- e).- Representante legal.
- f).- Centros de trabajo indicando para cada uno de ellos domicilio, fecha de iniciación de actividades, registro - patronal, actividades, clase, grado de riesgo y prima.

El grado de riesgo y la prima se determinarán de acuerdo a la tabla correspondiente al Artículo 79 de la Ley del Seguro Social.

- g).- Si el ejercicio sujeto a dictamen adquirió la calidad - de patrón sustituto.
- h).- Bases de cotización especial.

B.- Características de los Contadores de trabajo colectivo e individuales tipo, en su caso con los siguientes datos:

- a).- Sindicato.
- b).- Vigencia del Contrato Colectivo de Trabajo.
- c).- Tipos de contratación.
- d).- Jornadas de trabajo.
- e).- Tipos de salario.
- f).- Percepciones fijas de salario en dinero y en especie.
- g).- Percepciones variables de salario en dinero y en especie.
- h).- Si existen contratos de trabajo, con denominación distinta, que se encuentren contenidos en la Ley Federal del - trabajo, se indicarán sus características y el criterio de las personas implicadas.

C.- Número de registro y firma del Contador Público al calce del informe.

Si se trata de dictámenes subsecuentes, el Contador Público podrá limitar el contenido del informe a las modificaciones ocurridas en la empresa.

El objetivo del informe es el de conocer las características generales del patrón, así como las de los Contratos colectivos e individuales.

ANEXOS.- A través del Instructivo de dictaminación, en su segunda parte, se le indica al Contador Público cuales son los anexos mínimos que debe contener su dictamen a fin de ser revisados por el - - - I.M.S.S., así como el orden de su presentación, esto con el objeto de facilitar su revisión y evitarle molestias al Contador Público al tener que pedirle información sobre áreas que él no hubiera incluido -- por considerar que no son importantes.

Los anexos que deben acompañar al dictamen se presentarán en forma progresiva como lo indica el instructivo de dictaminación emitido por el I.M.S.S., siendo éstos los siguientes:

Anexo I.- Cuadro analítico de cuotas del Seguro Social enteradas por el patrón.

Anexo II.- Análisis de percepciones por grupos o categorías de trabajadores, indicando si se acumularon al salario - base de cotización por el patrón.

Anexo III.- Omisiones determinadas en la revisión efectuada.

Anexo IV.- Conciliación de percepciones por grupos o categorías de trabajadores, contra registros contables y lo declarado para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

Anexo V.- Reporte sobre la(s) actividades(es) y clasificación de la empresa determinada.

I.- Cuadro analítico de cuotas del Seguro Social enteradas por el patrón por cada registro patronal.

El objetivo de este anexo, es el de conocer las Cuotas Obrero Patronales cubiertas por el patrón en el período dictaminado.

Instrucciones de llenado:

a).- Con base en las liquidaciones de Cuotas Obrero Patronales, se analizará por bimestres con la indicación de las semanas cotizadas en cada uno de ellos, el período que abarcó el dictamen, incluyendo en su caso, las complementarias que se tengan.

b).- El mismo análisis se hará por aquellas liquidaciones originadas como resultado del dictamen, anexando en este caso, copia de las carátulas de las liquidaciones correspondientes.

c).- Los Contadores Públicos presentarán directamente ante las Agencias Administrativas o Delegaciones correspondientes los formatos de liquidación complementaria para el pago respectivo de las Cuotas Obrero Patronales retroactivas derivadas del dictamen anexando copia del "aviso para dictaminar".

II.- Análisis de Percepciones por grupos o categorías de trabajadores, indicando si se acumularon al salario base de Cotización por el patrón.

Objetivos: Conocer el total de percepciones recibidas por cada grupo o categoría de trabajadores y las que el patrón consideró para integrar el Salario Base de Cotización declarado al Seguro Social.

Instrucciones del llenado:

a).- Determinar grupos o categorías de trabajadores homogéneos -

en cuanto a conceptos de percepciones o prestaciones y por cada uno - de ellos elaborar este anexo.

b).- Con base en los contratos colectivos o individuales de trabajo o a la costumbre de la empresa, especificar todos los conceptos de percepciones en dinero o en especie (salario diario, aguinaldo, -- despesa, etc.) que reciben el grupo de trabajadores analizado, anotándolas en la columna respectiva.

c).- Marcar si el patrón acumula o no cada una de las percepciones para determinar el Salario Base de Cotización declarado al Seguro Social.

d).- Indicar por cada percepción que se tenga, la base de acumulación, en los casos que procedan.

e).- Por último, anotar el total de trabajadores del grupo analizado, así como las remuneraciones recibidas por conceptos de cuota -- diaria y los Salarios Base de Cotización declarados al I.M.S.S., durante el período dictaminado.

III.- Omisiones determinadas en la revisión.

El objetivo de este anexo es conocer el tipo de irregularidades incurridas por el patrón en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social y detectadas con motivo del dictamen emitido para tal efecto.

Instrucciones de llenado:

a).- En cada uno de los avisos que con motivo del dictamen se generen, deberá anotarse en el ángulo superior izquierdo la leyenda --- "Dictamen", los que se presentarán ante el área de Afiliación Vigencia de Derechos mediante oficio del Contador Público, con copia al Departamento de Auditoría a Patrones y Verificación Delegacional.

b).- Con base en los avisos generados por irregularidades detectadas en el estudio practicado para efectos del dictamen al Seguro Social, determinar el total de casos por:

- Trabajadores no inscritos (Aviso de inscripción).
- Rectificaciones a la fecha de ingreso (Avisos de inscripción).
- Cambio de salario base de cotización (Avisos de modificación - de salario).

IV.- Conciliación de percepciones por grupos o categorías de trabajadores, contra registros contables.

Objetivo.- Estimar las percepciones pagadas durante el ejercicio que se dictamina, así como conocer detalladamente las remuneraciones percibidas por los trabajadores y su aplicación contable.

Instrucciones de llenado:

a).- Tomando como referencia el anexo del análisis de percepciones por grupos o categorías de trabajadores, deberá anotarse las categorías o grupos de trabajadores utilizando para ello la parte superior de cada una de las columnas.

b).- El cuadro se complementará con el importe de cada una de -- las percepciones que se enlistan al margen del mismo, incorporando aquellas que particularmente se tengan constituyendo así el total de - remuneraciones pagadas.

c).- Seguidamente se anotará el saldo de las cuentas y subcuentas de gastos al cierre del ejercicio dictaminado y que correspondan al registro contable de las remuneraciones pagadas, así como las cifras consignadas en la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta.

d).- El importe total de las remuneraciones pagadas por nóminas,-

listas de raya, pólizas de egreso, etc., deberá corresponder con los-- registros contables, contra la declaración anual del Impuesto Sobre--- la Renta.

V.- Reporte sobre la(s) actividad(es) y clasificación de la em--- presa dictaminada.

Su objetivo es conocer con exactitud las actividades empresaria-- les con la finalidad de ratificar o rectificar su clasificación asig-- nada para efectos de la cobertura del Seguro de riesgos de trabajo.

Instrucciones de llenado:

a).- En base al Acta Constitutiva y reformas a la misma, anotar-- el nombre o razón social de la empresa dictaminada no usando abrevia-- turas, con excepción del tipo de sociedad mercantil (S.A. de C.V. etc).

b).- Anotar el domicilio legal del centro de trabajo o en el que-- se localiza la Administración principal de la empresa auditada.

c).- En base a los avisos de Inscripción Patronal presentados al-- Instituto Mexicano del Seguro Social, anotar el o los registros que -- correspondan a la empresa auditada, así como la clasificación (clase, fracción y prima) de cada uno de ellos, considerando la última cédula-- de liquidación de pago de Cuotas Obrero Patronales y de los anteceden-- tes que obren en la Delegación correspondiente.

d).- Anotar en forma clara y precisa la(s) actividad(es) manifes-- tada(s) por la empresa ante otras dependencias gubernamentales, así -- mismo se anotará la(s) actividad(es) actual(es) de la empresa compro-- bada(s) como resultado del análisis documental respectivo.

e).- Considerando como fuente de información las pólizas de Dia-- rio, Ingresos y Egresos anotar en forma clara y por actividad, las ma-- terias primas y recursos materiales básicos que utiliza la empresa ---

para el desarrollo de la(s) actividad(es) comprobada(s), pudiendo ser éstos, mercancía, materias primas y/o materiales para el comercio, -- producción y/o servicios prestados.

f).- Anotar el número de unidades, nombre y uso al que se destina cada uno de la maquinaria y equipo utilizado, incluyendo el de --- transporte, de estos activos comprobar en forma selectiva mediante el análisis de la cuenta correspondiente que sean los necesarios para de sarrollar la actividad manifestada y observada, ya sea propiedad de - la empresa o arrendados.

g).- Anotar en forma clara y por área de trabajo, el número de - trabajadores, así como su oficio y ocupación específica, tomando como fuente de información las nóminas, listas de raya o avisos presenta-- dos al I.M.S.S.

h).- Anotar en forma descriptiva el o los procesos de trabajo de la empresa visitada, (iniciales, intermedios y proceso final), en base a los registros auxiliares del costo cuando éste se determine por procesos. En caso de que la empresa desarrolle más de una actividad, los procesos de trabajo de cada una de llas, se describirán en forma-- separada.

i).- Anotar el lugar y fecha de elaboración del reporte.

j).- Anotar la fecha de inicio de la(s) actividad(es) comproba-- da(s) para tal efecto, anexas copia del documento fuente de informaci ón (delcaración de Impuestos, facturas de compra de maquinaria, factu ras de venta o de servicios, alta de trabajadores u otros).

k).- Anotar el nombre completo del patrón o representante legal-- y recabar firma autógrafa del mismo.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 JEFATURA DE SERVICIOS TECNICOS
 DEPARTAMENTO DE AUDITORIA A PATRONES Y VERIFICACION

ANVERSO

REPORTE SOBRE LA (S) ACTIVIDAD (ES) Y CLASIFICACION DE LA EMPRESA DICTAMINADA ANEXO V

NOMBRE O RAZON SOCIAL a

DOMICILIO LEGAL b

c REGISTRO (S) PATRONAL (ES) ASIGNADO (S) Y SU CLASIFICACION ACTUAL

NUMERO			NUMERO			NUMERO			NUMERO		
CLASE	FRACCION	PRIMA									

d A C T I V I D A D E S

ANTE LA SRIA. DE HDA. Y CREDITO PUBLICO

ANTE LA SRIA. DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA

ACTUAL (COMPROBADA EN LA VISITA)

e M A T E R I A S P R I M A S Y M A T E R I A L E S

NOMBRE	NOMBRE

f M A Q U I N A R I A Y E Q U I P O I N C L U S O T R A N S P O R T E S

NUMERO DE INVENTARI	NOMBRE	USO	COMBUSTIBLE * LITROS	CAPACIDAD * HORAS

5.- COMENTARIOS AL DICTAMEN.

Algunos puntos personales a citar en cuanto a la Auditoría para fines de dictamen en materia del Seguro Social son los siguientes:

- Instructivo para la dictaminación sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados es de aplicación exclusiva para empresas con trabajadores permanentes (Módulo ordinario). lo cual significa que para efectos del Seguro Social, aún no esta aceptada la dictaminación a empresas que no correspondan a este módulo, como por ejemplo las empresas de la construcción.

- En cuanto a los registros patronales que para efecto del dictamen deben considerarse, el Contador Público aplicará su juicio profesional para determinar la presentación del dictamen por cada registro siempre y cuando de la mayor información posible al I.M.S.S. siendo claro y conciso.

- Aunque las liquidaciones por omisiones derivadas de la revisión del Contador Público, deberán pagarse antes de la entrega del dictamen, actualmente si el importe a liquidar es muy elevado o dependiendo de las circunstancias que se presenten, el I.M.S.S., le otorga facilidades de pago al contribuyente realizando un convenio entre ambas partes en donde el patrón se compromete a pagar un 10% del importe de las omisiones y el resto a pagar en 18 meses con intereses sobre saldos insolutos y con garantía de embargo. (X)

(X).- Disposición generada en la Subdirección General de Finanzas con acuerdo de la Comisión Bipartita.

Esta disposición fue difundida por el I.M.S.S., en forma interna y por consiguiente no ha sido publicada, hasta el momento, en el Diario Oficial, sin embargo considero que debería darse a conocer como un incentivo más para el patrón a fin de que se le motivara en la decisión por este tipo de dictamen.

- Existe un alto grado de responsabilidad para el Contador Público en el desarrollo de su trabajo, tan solo por el hecho de estar implicado en su revisión los derechos de los trabajadores; como por ejemplo en el caso de la aplicación de pruebas selectivas, el Contador Público se ve obligado tanto por exigencias del I.M.S.S., como por su propia responsabilidad a realizar una revisión del 100% de los registros, avisos de altas y bajas y modificaciones de salario, etc., de cada uno de los trabajadores, porque el realizar pruebas selectivas implicaría un riesgo probable muy elevado, puesto que aunque se realizara una prueba del 99% sobre el universo total, pudiera darse el caso de que el 1% que no se revisó presentara discrepancias en cuanto al cumplimiento de la Ley del Seguro Social.

- Aunque las exigencias que el I.M.S.S., tiene para con el Contador Público son muchas en materia del dictamen, el objetivo de éste no deja de ser atractivo en cuanto a los beneficios que aporta tanto el profesionista como al I.M.S.S., trabajadores y patrones.

CAPITULO IV

REVISION DEL DICTAMEN POR PARTE DEL I.M.S.S.

- 1.- Atribuciones del I.M.S.S.
- 2.- Exhibición de papeles de trabajo por parte del Contador Público independiente.
- 3.- Resultado de la revisión del Dictamen.
- 4.- Sanciones a los Contadores Públicos.

1.- ATRIBUCIONES DEL I.M.S.S.

La Ley del Seguro Social otorga al Instituto las siguientes atribuciones en relación con las auditorías a patrones:

- Ser un organismo fiscal autónomo, con facultades para determinar los créditos y las bases para su liquidación, así como para fijarlos en cantidad líquida, cobrarlos y percibirlos, de conformidad con la Ley del Seguro Social y sus disposiciones reglamentarias (Artículo 268 de la Ley del Seguro Social).
- Registrar a los patrones, inscribir a los trabajadores y precisar los salarios base de cotización sin previa gestión. Tal decisión no libera a los obligados de las responsabilidades y sanciones en que hubiesen incurrido. (Artículo 240 Fracción X de la Ley del Seguro Social).
- Establecer los procedimientos para la inscripción, cobro de cuotas y otorgamiento de presentaciones. (Artículo 240 Fracción XIII de la Ley del Seguro Social).
- Determinar la Existencia, contenido y alcance de las obligaciones incumplidas por los patrones y demás obligados, así como estimar su cuantía cuando no observen lo siguiente: (Artículo 240 Fracción XV Ley del Seguro Social).
 - a).- Registrar e inscribir a sus trabajadores, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de su salario y los demás datos que señala la Ley del Seguro Social y sus reglamentos dentro de los plazos legalmente establecidos.

- b).- Llevar registro de sus trabajadores, tales como nóminas y listas de raya y conservarlos durante cinco años siguientes a su fecha, haciendo constar en ellos los datos que exigen los reglamentos de la Ley del Seguro Social.
- c).- Proporcionar al Instituto los elementos necesarios para precisar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones a su cargo, establecidas por la Ley del Seguro Social y reglamentos respectivos.
- d).- Facilitar las inspecciones y visitas domiciliarias que practique el Instituto.
- Practicar inspecciones y visitas domiciliarias y requerir la exhibición de libros y documentos a efecto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones legales. (Artículo 240 Fracción XVIII de la Ley del Seguro Social).
- Planear, organizar, coordinar y controlar las labores relativas al dictamen sobre el cumplimiento de la Ley del Seguro Social.
- Comprobar selectivamente en el domicilio del patrón, la información contenida en el dictamen en cuanto a su insuficiencia y veracidad: Es decir si como resultado de la revisión del dictamen y de los papeles de trabajo del Contador Público, la Jefatura de Auditoría a Patrones y Verificación del I.M.S.S., en encuentra irregularidades, procederá a efectuar las llamadas pruebas selectivas que consisten en revisiones de la contabilidad de la empresa sujeta a revisión y que se llevan a cabo en el domicilio de la empresa causante en el renglón o renglones en que se presumen o se conocon ciertas irregularidades.

2.- EXHIBICION DE PAPELES DE TRABAJO
POR PARTE DEL CONTADOR PUBLICO

La revisión del dictamen se practica en el Departamento de Promoción de la regularización voluntaria y programas especiales de la Jefatura de Auditoría a Patronas y Verificación del I.M.S.S.

De dicha revisión pueden surgir dudas que motiven:

Exhibición de papeles de trabajo por parte del Contador Público.

Cuando al efectuar la revisión dicho Departamento se encuentra con dudas derivadas de la falta de claridad en la presentación del dictamen, o bien por la ausencia de notas aclaratorias del Contador Público que efectuó la revisión, la exhibición de sus papeles de trabajo, a fin de cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones legales del patrón.

En tal situación, el Contador Público que quiera dictaminar para efectos del Seguro Social, deberá estar dispuesto a exhibir sus papeles de trabajo elaborados con motivo de la auditoría practicada, los cuales, en todo caso, se entiende que son propiedad del Contador Público a fin de comprobar plenamente que cumplió con todos los requisitos y que efectuó las pruebas necesarias para poder emitir su dictamen.

Se solicita del Contador Público la exhibición de sus papeles de trabajo ya que son el producto de su trabajo, análisis o investigación que realiza el auditor y son los que le sirven de base para emitir y respaldar su opinión.

Por lo anteriormente expuesto, es indispensable que dichos papeles de trabajo reflejen claramente en forma sencilla, ordenada y completa, el examen efectuado por el Contador Público para comprobar el cumplimiento de la Ley del Seguro Social, de tal manera que no presente dificultades de cotejarlos con el informe final, pudiéndolos utilizar las veces que sea necesario aplicando en todo momento el deber genérico del Secreto Profesional.

Para efectos del I.M.S.S., toda información, exhibición de documentos y papeles de trabajo se solicitará al Contador Público por escrito, con copia al patrón, concediéndole un plazo no menor a 15 días para su cumplimiento.

3.- RESULTADO DE LA REVISION DEL DICTAMEN.

Aunque los hechos afirmados en los dictámenes que formulan los Contadores Públicos independientes registrados en el I.M.S.S., se presumen como ciertos, el Instituto en todo momento, podrá ejercer sus facultades de vigilancia o comprobación y emitir la resolución correspondiente.

De ahí que el resultado de la revisión del dictamen emitido por un Contador Público independiente registrado podrá ser la aceptación o la cancelación del mismo, dependiendo del propio dictamen que otorgue como resolución la Jefatura de Auditoría a Patrones y Verificación a través del Departamento de promoción de la regularización voluntaria y programas especiales que es quien lleva a cabo las revisiones de los dictámenes.

A.- Aceptación del dictamen emitido por un Contador Público independiente, registrado en el I.M.S.S.

Se considerará aceptado una vez que haya cubierto satisfactoriamente con todos los requisitos descritos en el instructivo de dictaminación, así como las normas de auditoría generalmente aceptadas: Esta aceptación puede ser en los términos de su presentación, o bien, con las modificaciones efectuadas por el Departamento de promoción de la regularización voluntaria y programas especiales de la jefatura de Auditoría a Patrones y Verificación, con motivo de su estudio.

B.- Cancelación del Dictamen.

La cancelación del dictamen procederá cuando a juicio del ...

Instituto, presente irregularidades o anomalías en la observancia del instructivo de dictaminación, así como en los procedimientos de auditoría que fueron omitidos o cometidos en su caso por el Contador Público, lo cual se traduce en la evasión de las cuotas obrero patronales y consecuentemente en la falta de cumplimiento a la Ley del Seguro Social.

El I.M.S.S., a través de la Jefatura de Auditoría a Patrones y Verificación, hará del conocimiento del patrón y del Contador Público sobre la no aceptación del dictamen emitido para efectos del Seguro Social por las irregularidades graves que contenga, procediendo a -- ejercer directamente las facultades de vigilancia y comprobación que le otorga la Ley del Seguro Social.

4.- SANCIONES A LOS CONTADORES PUBLICOS.

El I.M.S.S., a través de la Jefatura de Auditoría a Patrones y - Verificación estará en condiciones de amonestar, suspender o cancelar el registro otorgado al Contador Público en caso de que detecte irregularidades en el dictamen de acuerdo a las siguientes normas:

SERAN MOTIVOS DE AMONESTACION:

- a).- Cuando presenten incompletos o extemporáneos el dictamen, - informe y anexos.
- b).- Cuando no cumpla con los requerimientos que le formule el - Instituto para aclarar su dictamen.

Al efecto se le proporcionará un plazo no menor a quince -- días para su cumplimiento.

SERAN MOTIVOS DE SUSPENSION:

- a).- Hasta por un año cuando acumule tres amonestaciones.
- b).- Hasta por dos años cuando no formule el dictamen debiendo - hacerlo.

- c).- Hasta por tres años cuando formule el dictamen con dolo y - en forma definitiva se resuelva que lo hizo en contravención a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sus reglamentos o al Instructivo de dictaminación en materia del Seguro Social.
- d).- Cuando esté sujeto a proceso por presunta comisión de un delito de carácter fiscal o por delitos intencionales que ameriten pena corporal. En este caso la suspensión durará hasta la resolución definitiva de dicho proceso

SERAN MOTIVOS DE
CANCELACION:

- a).- Si acumula dos suspensiones excepto cuando éstas se deriven del inciso d) de la fracción anterior.
 - b).- Cuando la sentencia que ponga fin al proceso del inciso d) de la fracción anterior se condenatoria.
 - c).- Dejar de ser socio del Colegio Profesional de Contadores Públicos reconocido por la Federación de Colegios de Profesionistas.
 - d).- Establecer relación laboral con el I.M.S.S.
 - e).- Dejar de tener vigencia su registro en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
-

Determinada la irregularidad, ésta se hará del conocimiento del Contador Público, para que en un plazo de 20 días hábiles, manifieste lo que a su derecho convenga y presente las pruebas pertinentes a su excusa.

Agotada esta fase, se reunirán los representantes del Instituto Mexicano del Seguro Social con los representantes del Colegio o Federación de Colegios Profesionales al que pertenezca el Contador Público a efecto de determinar lo procedente en cuanto a la suspensión o cancelación de su registro.

V - CASO PRACTICO

El siguiente caso práctico fue expuesto por la Jefatura de Auditoría a Patrones y Verificación del I.M.S.S., en el trabajo de Seminario sobre "El dictamen del Contador Público independiente para efectos del Seguro Social", el cual tuvo efecto el día 27 de Noviembre de 1986 ante el Colegio de Contadores Públicos de México, A.C., con el objeto de dar a conocer en forma práctica e ilustrativa, el trabajo de auditoría con fines de dictamen en materia del Seguro Social, realizando en forma constructiva algunos comentarios que desde mi punto de vista presentan gran importancia.

CARACTERISTICAS GENERALES DE LA EMPRESA X, S.A.

Empresa dedicada a la fabricación, compra, venta, importación y exportación de canastas metálicas.

Fecha de iniciación de operaciones: 1º de Enero de 1985.

Período a dictaminar: 1º al 6º bimestre de 1985.

Régimen Fiscal: Sociedades Mercantiles.

Ventas durante el año: \$ 260 millones.

Personal ocupado:

Obreros de planta:	52
Obreros eventuales:	15
Personal administrativo:	25
Agente de ventas:	5
Ejecutivo:	1

Contrato Colectivo con: Sindicato Unico de Trabajadores de Artículos-
Metálicos del Estado de México.

Vigencia del Contrato: 1º de Enero de 1985 al 31 de Diciembre de ---
1986.

Tipo de Contratación: Planta, Eventuales y Confianza.

Jornada de Trabajo: 8 Horas Diarias.

Turnos: Uno Diurno.

Categorías de Trabajadores:

a).- Contrato Colectivo: Planta 01 a 05 ----
Eventual.

b).- Contrato Individual:

Administrativos "A" a "D"
Ventas Unico
Ejecutivo "E"

(X) De acuerdo con la actividad declarada, la empresa se encuentra --
clasificada en el Seguro de riesgos de Trabajo, en:

- Fracción 3506
- Clase IV
- Prima 75%

(X) Conforme a lo establecido en los Artículos 79 y 82 de la Ley del-
Seguro Social y los Artículos 10, 12 y 13 del Reglamento para la
clasificación de empresas en vigor, se podrá revisar la correcta-
clasificación y determinación del grado de riesgos de trabajo en-
que se encuentra la empresa sujeta a revisión

D E S P A C H O A B C . S . C .
CONTADORES PUBLICOS

PROGRAMA DE TRABAJO DE AUDITORIA PARA EFECTOS DE DICTAMINACION SOBRE SEGURO SOCIAL

1/3

NOMBRE DE LA EMPRESA	E M P R E S A X , S . A .		
PERIODO A DICTAMINAR	19 A 6º BIMESTRE DE 1985.	REGISTROS PATRONALES	Cil-11111-10

ACTIVIDAD O PROCEDIMIENTO	DOCUM. CED. O PAPEL DE TRABAJO	TOTAL TIEMPO A IN- PLERAR O DEPLEADO.			ELABORO: INICIALES	F E C H A S				OBSERVACIONES
		A IN- PLEAR	EMPLEA DO.	DIFE- RENCIA		PROGRAMAS INICIO	REALES TERMI NO	TERMI NO	TERMI NO	
ANALISIS DE ACTA CONSTITU- TIVA Y MODIFICACIONES.	INFOSSE									
ANALISIS DE CONTRATOS CO- LECTIVOS E INDIVIDUALES.	INFOSSE									
ANALISIS DE LA INTEGRALI- CION DE SALARIOS CONTRI- BUCION POR H. PATRON CON HA- SE EN PRUEBAS SELECTIVAS										
PERSONAL SINDICALIZADO -- ELITE	CED PT II									
PERSONAL SINDICALIZADO -- SINDICAT	CED PT II									
PERSONAL CONFIANZA ADMI- NISTRATIVO	CED PT II									
PERSONAL CONFIANZA DE VIEN- TAS	CED PT II									
ANALISIS DE PERCEPCIONES BASE DE DETERMINACION SALA- RIO CUOTA DIARIA. SALARIO BASE DE COLIGACION POR --										
GRUPOS O CATEGORIAS VACIADO DE AVISOS PRESEN- TALOS	ANEXO II CED PT-T									

ELABORADO POR: NOMBRE _____ FECHA _____ FIRMA _____	AUTORIZADO POR: NOMBRE _____ FECHA _____ FIRMA _____
---	--

D E S P A C H O A B C . S . C .
C O N T A D O R E S P U B L I C O S

PROGRAMA DE TRABAJO DE AUDITORIA PARA EFECTOS DE DICTAMINACION SOBRE SEGURO SOCIAL

2/3

NOMBRE DE LA EMPRESA	E M P R E S A X , S . A .		
PERIODO A DICTAMINAR	1º A 6º BIMESTRE DE 1985.	REGISTROS PATRONALES	C11-11111-10

ACTIVIDAD O PROCEDIMIENTO	DOCUM. CED. O PAPEL DE TRABAJO	TOTAL TIEMPO A EMPLEAR O EMPLEADO.			ELABORADO INICIALES	FECHAS				OBSERVACIONES
		A EMPLEAR	EMPLEADO.	DIFERENCIA		PROGRAMADAS INICIO	TERMINO	REALES INICIO	TERMINO	
ANALISIS DE PERCEPCIONES - VARIABLES	CED PE-F									
ANALISIS DE INTEGRACION SA LARIO BASAL DE COTIZACION	CED PE-IV									
ANALISIS DE PERCEPCIONES - POR CATEGORIA O GRUPO DE - TENDENCIAS	CED PE-I									
ANALISIS DE PERCEPCIONES - POR CATEGORIA O GRUPO DE - TENDENCIAS	CED PE-IV									
VOUCHER DE CIFRAS ORDENADAS EN COLUMNAS I-IV	ANEXO IV									
VOUCHER DE REGISTROS CONTABLES POR CUENTAS Y SUBCUENTAS I-IV	ANEXO IV									
COSTO DE PRODUCCION	ANEXO IV									
GASTOS DE VENTA	ANEXO IV									
GASTOS DE ADMINISTRACION	ANEXO IV									
OTROS GASTOS	ANEXO IV									
VOUCHER POR RUBROS DE INCLASIFICACION ANUAL H. I. S. R. 95	ANEXO IV									
ELABORACION DE AVISOS DE ALTA Y MODIFICACIONES DE SALARIOS	ANEXO III									
FORMULACION DE LIQUIDACION										

ELABORADO POR: NOMBRE _____ FECHA _____ FIRMA _____	AUTORIZADO POR: NOMBRE _____ FECHA _____ FIRMA _____
---	--

DESPACHO ABC, S. C.
CONTADORES PUBLICOS

PROGRAMA DE TRABAJO DE AUDITORIA PARA EFECTOS DE DICTAMINACION SOBRE SEGURO SOCIAL

3/3

NOMBRE DE LA EMPRESA	E M P R E S A X S. A.	
PERIODO A DICTAMINAR	19 A 60 BIMESTRE DE 1985.	REGISTROS PATRONALES C11-11111-10

ACTIVIDAD O PROCEDIMIENTO	DOCLM. CID. O PAPEL DE TRABAJO	TOTAL TIEMPO A EMPLEAR O EMPLEADO.			ELABORO: INICIALES	FECHAS				OBSERVACIONES
		A EMPLEAR	EMPLEADO.	DIFERENCIA		PROGRAMADAS INICIO	REALES TEN. MINO	INICIO	TERMI NO	
NES POR QNISIONES DETECTADAS	L.I.Q.C.O.P.									
VACIADO DE LIQUIDACIONES DE PAGO DE C.O.P. POR BIENESTRES Y RANAS DE SEGUROS	ANEXO I									
VACIADO DE LIQUIDACIONES POR QNISIONES DETECTADAS COMO PRODUCTO DEL DICTAMEN. LOS BIENESTRES Y RANAS DE SEGURO	ANEXO I									
ANALISIS DE ACTIVIDADES - DECLARADAS Y COTERIBUIAS DETERMINACION DE MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES USADOS EN LA PRODUCCION	ANEXO V									
ANALISIS DE CUENTAS DE MAQUINARIA Y HERRID.	ANEXO V									
ANALISIS DE PERSONAL POR OFICIO U OCUPACION.	ANEXO V									
DETERMINACION DE LOS PROCESOS DE TRABAJO	ANEXO V									
ELABORACION DE DICTAMEN	DICTAMEN									

ELABORADO POR: NOMBRE _____
FECHA _____
FIRMA _____

AUTORIZADO POR: NOMBRE _____
FECHA _____
FIRMA _____

EMPRESA X. S. A.
 TABULADOR DE SUELDOS

TRABAJADORES SINDICALIZADOS:

- Planta

CATEGORIA	F	E	C	H	A	S
	01-01-85		04-06-85			01-01-86
01	1060		1250			1650
02	1219		1438			1898
03	1378		1625			2145
04	1537		1813			2393
05	1696		2000			2640

- Eventuales

Unica	1060		1250			1650
-------	------	--	------	--	--	------

TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS:

CATEGORIA	F	E	C	H	A	S
	01-01-85		04-06-85			01-01-86
A	2120		2500			3300
B	3180		3750			4950
C	4240		5000			6600
D	5300		6250			8250
E	12720		15000			19800

AGENTE DE VENTAS:

CATEGORIA

Unica 5% Comisión sobre Ventas.

D E S P A C H O A B C , S . C .
CONTADORES PUBLICOS

Tlalneantla, Estado de México, a 30 de Septiembre de 1986.

EMPRESA X, S. A.

Con base en el examen que practiqué a las liquidaciones de pago al -- I.M.S.S., preparado por la Administración de Empresa X, S. A., por el período comprendido del primer al sexto bimestre de 1985, es mi opinión que ha cumplido con las obligaciones que marca el Artículo 19 -- Fracciones I, II y III de la Ley del Seguro Social, observándose que al enterar el patrón las cuotas obrero patronales del Seguro Social, incurrió en omisiones que fueron cubiertas con liquidaciones complementarias por un importe total de \$ 2'926,632.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y que se originaron por omisiones determinadas de trabajadores No Inscritos, Rectificaciones a la Fecha de Ingreso y Cambios de Salario Base de Cotización al Régimen Obligatorio del Seguro Social.

Mi examen se efectuó conforme al "Instructivo para la dictaminación-- sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados", y a las normas de auditoría generalmente aceptadas y en consecuencia incluyeron las pruebas selectivas en la contabilidad y otros -- procedimientos de auditoría que, dentro de las circunstancias consideradas necesarios.

F I R M A .

C.P. ANTONIO BARAJAS CARRION.
REGISTRO I.M.S.S. 1111-VM1

I N F O R M E

I. CARACTERISTICAS GENERALES DEL PATRON.

- Empresa X, S. A.
- Vía Gustavo Baz Nº 4351, Altos.
Tequesquínahuac.
Tlalnepantla, Estado de México.
- Fecha de iniciación de operaciones: 01 de Enero de 1985.
- Giro: Fabricación, compra venta, importación y exportación de canastas metálicas.
- Actividades principales:
 1. Fabricación de canastas metálicas.
 2. Compra venta de canastas metálicas.
 3. Importación y Exportación de canastas metálicas.
- Nombre del Representante Legal: C.P. José Luis Ramírez.
- Centros de Trabajo: Unico.
 - a) Domicilio: Mismo.
 - b) Fecha de Iniciación de actividades: 01 Enero de 1985.
 - c) Registro Patronal: CII-11111-10.
 - d) Actividades: Mismas.

e) Clasificación de la Empresa: Clase IV, Grado de Riesgo 45,
Prima 75%.

- En el ejercicio dictaminado se adquirió calidad de patrón substituto? SI X NO X
- Se tienen bases de cotización especiales?
SI X NO X

II. CARACTERISITICAS DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO.

Colectivo X Individual X

- Sindicato: Unico de Trabajadores de Artículos Metálicos del Estado de México.
- Vigencia del contrato: Del 01 de Enero de 1985 al 31 de Diciembre de 1986.
- Tipo de contratación:
- Planta X Obra Determinada _____ Eventual X
- Otros: _____

D E S P A C H O A B C, S. C.
CONTADORES PUBLICOS

GRUPO O CATEGORIA DE TRABAJADORES: Sindicalizado Planta.

- Jornada de Trabajo:

	HORARIO DE A	HORAS LABORADAS	DIAS DE LA SEMANA QUE SE TRABAJA						
			L	M	M	J	V	S	D
Diurna	8 16	8	X	X	X	X	X		
Mixta	_____	_____							
Nocturna	_____	_____							

- Tipo de Salario: Mixto.

- Percepciones en dinero y en especie:

FIJAS	PERIODICIDAD	EQUIVALENCIA
. Cuota Diaria	Diaria	(Tabulador de sueldos)
. Aguinaldo	Anual	20 días
. Prima Vacacional	Anual	50% de días Ley F.T.
. Ayuda Comida	Diario	\$ 150.00

VARIABLES	PERIODICIDAD	EQUIVALENCIA
. Ayuda Pasajes	Diaria	\$ 100.00 s/día laborado
. Prima de Producción	Mensual	3% S/S. D.
. Premio de Asistencia	Anual	10 días
. Tiempo Extra	Semanal	Doble

D E S P A C H O A B C, S. C.
CONTADORES PUBLICOS

GRUPO O CATEGORIA DE TRABAJADORES: Sindicalizados Eventual.

- Jornada de Trabajo:

	HORARIO		HORAS LABORADAS	DIAS DE LA SEMANA QUE SE TRABAJA						
	DE	A		L	M	M	J	V	S	D
Diurna	8	16	8	X	X	X	X	X		
Mixta	_____		_____							
Nocturna	_____		_____							

- Tipo de Salario: Fijo.

- Percepciones en Dinero y en Especie:

FIJAS	PERIODICIDAD	EQUIVALENCIA
. Cuota Diaria	Diario	Salario Mínimo
. Aguinaldo	Anual	15 días
. Prima Vacacional	Anual	25% de días Ley F. T.
. Ayuda Comida	Diaria	\$ 150.00

VARIABLES	PERIODICIDAD	EQUIVALENCIA
Tiempo Extra	Semanal	Doble

D E S P A C H O A B C, S. C.
CONTADORES PUBLICOS

GRUPO O CATEGORIA DE TRABAJADORES: Administrativos Confianza.

- Jornada de Trabajo:

	HORARIO		HORAS LABORADAS	DIAS DE LA SEMANA QUE SE TRABAJA						
	DE	A		L	M	M	J	V	S	D
Diurna	8	16	8	X	X	X	X	X		
Mixta	_____		_____							
Nocturna	_____		_____							

- Tipo de Salario: Mixto.

- Percepciones en dinero y en especie:

FIJAS	PERIODICIDAD	EQUIVALENCIA
. Cuota Diaria	Diaria	(Según categorías A a D).
. Aguinaldo	Anual	60 días
. Prima Vacacional	Anual	50% de días Ley F.T.
. Ayuda Comida	Diaria	\$ 350.00
. Ayuda Renta	Mensual	\$ 3,000.00

VARIABLES	PERIODICIDAD	EQUIVALENCIA
. Ayuda Pasajes	Diaria	\$ 150.00 s/día laborado
. Incentivos	Anual	0.2% s/Ventas, Proporcio_ cional a Salario perc.
. Premio Asistencia	Anual	15 días.

DESPACHO ABC, S. C.
CONTADORES PUBLICOS

GRUPO O CATEGORIA DE TRABAJADORES: Agentes Vendedores.

- Tipo de Salario: Variable
- Percepciones en dinero y en especie:

VARIABLES	PERIODICIDAD	EQUIVALENCIA
. Comisiones	Mensual	5% sobre Ventas.
. Aguinaldo	Anual	7.5% sobre Comisiones.
. Vacaciones	Anual	25% s/Comisiones Promedio Ley Federal del Trabajo.
. Incentivos	Trimestral	5% s/Excedente de 7.5 Mi- llones venta en Trimestre

D E S P A C H O A B C , S . C .
CONTADORES PUBLICOS

GRUPO O CATEGORIA DE TRABAJADORES: Gerencia General (Socio y Miembro del Consejo de Administración).

- Tipo de Salario: Mixto.

- Percepciones en dinero y en especie:

FIJAS	PERIODICIDAD	EQUIVALENCIA
. Cuota Diaria	Diaria	Categoría "E"
. Aguinaldo	Anual	90 días
. Prima Vacacional	Anual	50% sobre 30 días
. Ayuda de Renta	Mensual	\$ 100,000.00
VARIABLES	PERIODICIDAD	EQUIVALENCIA
. Bono	Anual	1% sobre ventas

F I R M A .

C.P. ANTONIO BARAJAS CARRION
REGISTRO I.M.S.S. 1111-VM1

D E S P A C H O A B C. S. C.
CONTADORES PUBLICOS

ANEXO I

CUADRO ANALITICO DE CUOTAS DEL SEGURO SOCIAL ENTERADAS

EMPRESA X, S. A.

REG. PAT. C11-11111-10

C U O T A S

AÑO BIM. Nº	1985 SEM	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD	IVCM	RIESGO DE TRABAJO	GUARDERIAS	TOTAL
Ver.	9	837,852	558,568	418,926	101,596	1'916,942
2º	9	899,465	599,643	449,732	109,180	2'058,020
3º	8	858,913	572,608	429,456	104,257	1'965,234
4º	9	1'049,124	699,416	524,562	127,345	2'400,447
5º	9	1'049,124	699,416	524,562	127,345	2'400,447
6º	9	1'064,386	709,591	532,193	129,165	2'435,335

LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS.

Ver.	—	—	—	—	—	—
2º	—	—	—	—	—	—
3º	—	—	—	—	—	—
4º	—	—	—	—	—	—
5º	—	—	—	—	—	—
6º	—	—	—	—	—	—

LIQUIDACIONES POR OMISIONES DETECTADAS COMO PRODUCTO DEL DICTAMEN.

Ver.	9	219,251	146,167	109,625	8,745	483,788
2º	9	210,492	140,328	105,246	6,678	462,744
3º	8	194,685	129,790	97,343	6,411	428,229
4º	9	229,596	153,064	114,798	7,875	505,333
5º	9	229,596	153,064	114,798	7,875	505,333
6º	9	245,371	163,581	122,686	9,567	541,205

Nótese que no obstante que se muestren las cantidades por cada concepto, faltaría totalizar cada columna, en su importe, a fin de que la información se presente siempre en forma completa.

D E S P A C H O A B C , S . C .
CONTADORES PUBLICOS

ANEXO II

ANALISIS DE PERCEPCIONES POR GRUPOS O CATEGORIAS DE TRABAJADORES, INDICANDO SI SE ACUMULARON AL SALARIO BASE DE COTIZACION POR EL PATRON.

EMPRESA X, S. A.

REG. PAG. C11-11111-10

GRUPO O CATEGORIAS DE TRABAJADORES: Sindicalizado Planta.

CONCEPTOS DE PERCEPCION	SE ACUMULAN AL SALARIO BASE COTIZADO		BASE DE ACUMULACION
	S I	N O	
Salario Diario	X		Tabulador
Aguinaldo	X		20 días
Prima Vacacional	X		25% S/días L.F.T.
Ayuda Comida		X	\$ 150.00 diarios
Ayuda Pasajes		X	\$ 100.00 S/día laborado
Prima de Producción		X	3% S/S.D.
Premio de Asistencia		X	10 días
Tiempo Extra		X	Doble

Nº DE TRABAJADORES POR GRUPO O CATEGORIA:
1 9 8 5

S. C. D.

S. B. C.

Categoría 01 20	8'539,800	9'042,688
Categoría 02 15	7'367,160	7'800,984
Categoría 03 10	5'550,870	5'877,768
Categoría 04 5	3'096,205	3'278,548
Categoría 05 2	1'366,368	1'446,838

1 9 8 6

Categoría 01 20	99,000	104,830
Categoría 02 15	85,410	90,440
Categoría 03 10	64,350	68,140
Categoría 04 5	35,895	38,009
Categoría 05 2	15,840	16,773

D E S P A C H O A B C , S . C .
CONTADORES PUBLICOS

GRUPO O CATEGORIAS DE TRABAJADORES: Sindicalizado Eventual.

CONCEPTO DE PERCEPCION	SE ACUMULAN AL SALARIO		BASE DE ACUMULACION
	BASE S I	COTIZADO N O	
Salario Diario	X		Salario Mnimo
Aguinaldo		X	15 das
Prima Vacacional		X	25% S/das L.F.T.
Ayuda Comida		X	\$ 150.00

NUMERO DE TRABAJADORES

POR GRUPO O CATEGORA:

S. C. D.

S. B. C.

1 9 8 5

15

6'166,350

6'166,350

1 9 8 6

15

74,250

77,605

Nota: El Artculo 32 de la Ley del Seguro Social, establece las bases de cotizacin y de las cuotas.

D E S P A C H O A B C , S . C .
CONTADORES PUBLICOS

GRUPO O CATEGORIA DE TRABAJADORES: Agentes Vendedores.

CONCEPTO DE PERCEPCION	SE ACUMULAN AL SALARIO		BASE DE ACUMULACION
	BASE COTIZADO	BASE DE ACUMULACION	
	S I	N O	
Comisiones	X		\$ 2,500.00 diarios
Aguinaldo	X		15 días
Prima Vacacional	X		25% S/Comis. Promedio días Ley Fed. Trabajo
Incentivos		X	Trimestral

NUMERO DE TRABAJADORES
POR GRUPO O CATEGORIA:

S. C. D.

S. B. C.

1 9 8 5

05

4'562,500

4'768,725

1 9 8 6

05

37,500

39,195

D E S P A C H O A B C ; S . C .
CONTADORES PUBLICOS

GRUPO O CATEGORIA DE TRABAJADORES: Gerencia General.

CONCEPTOS DE	SE ACUMULAN AL SALARIO BASE COTIZADO:		BASE DE ACUMULACION
	S I	N O	
Cuota Diaria		X	Categoría "E"
Aguinaldo		X	90 días
Prima Vacacional		X	50% s/30 días
Ayuda de Renta		X	\$ 100,000.00 Mes.
Bono		X	1% sobre Ventas

Nº DE TRABAJADORES	S. C. D.	S. B. C.
--------------------	----------	----------

1 9 8 5

1	5,123,880	- 0 -
---	-----------	-------

1 9 8 6

1	49,500	- 0 -
---	--------	-------

DESPACHO ABC, S. C.
CONTADORES PUBLICOS

ANEXO III

OMISIONES DETERMINADAS EN LA REVISION EFECTUADA

EMPRESA X, S. A.

REG. PAT. C11-11111-10

- TRABAJADORES NO INSCRITOS	<u>1</u>
- RECTIFICACIONES A LA FECHA DE INGRESO.	<u>92</u>
- CAMBIOS DE SALARIO BASE DE COTIZACION.	<u>191</u>

EMPRESA X, S. A.

REGISTRO PATRONAL: C11-11111-10.

CONCILIACION DE PERCEPCIONES POR GRUPOS O CATEGORIAS DE TRABAJADORES, CONTRA REGISTROS CONTABLES Y LO DECLARADO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

REMUNERACIONES PAGADAS POR NOMINAS, LISTAS DE RAYA, POLIZAS DE DIARIO, Y EGRESOS.	CATEGORIAS O GRUPOS DE TRABAJADORES					TOTAL
	PLANTA	EVENTUAL	ADMINIST.	VENTAS	GERENCIA	
01 Sueldos y Salarios	25'920,403	6'404,850	32'451,240		5'123,880	69'900,373
02 Aguinaldo	1'517,700	281,250	5'700,000	1'125,000	1'350,000	9'973,950
03 Prima Vacacional	227,655	28,125	295,000	62,497	225,000	828,277
04 Tiempo Extra	294,983					294,983
05 Comisiones				15'000,000		15'000,000
06 Ayuda Comida	2'847,000	821,250	3'193,750			6'862,000
07 Ayuda Pasajes	1'300,000		937,500			2'237,500
08 Ayuda Renta			900,000		1'200,000	2'100,000
09 Prima de Producción	583,207					583,207
10 Asiduidad	607,080		1'140,000			1'747,080
11 Incentivos			520,000	7'500,000		8'020,000
12 Honorarios			2'300,000	1'600,000		3'900,000
13 Bonos					2'600,000	2'600,000
14 Previsión Social	3'913,063	1'113,797	4'839,844	680,461		10'547,165
TOTAL: \$	37'211,091	8'649,272	52'267,334	25'967,958	10'498,880	134'594,535

D E S P A C H O A B C , S . C .
CONTADORES PUBLICOS

DE REGISTROS CONTABLES

CTA.
500

COSTO DE PRODUCCION:

SUB
CTAS.

01	SUELDOS Y SALARIOS	\$	32'325,253	
02	AGUINALDO		1'798,950	
03	PRIMA VACACIONAL		255,780	
04	TIEMPO EXTRA		294,983	
06	AYUDA COMIDA		3'668,250	
07	AYUDA PASAJES		1'300,000	
09	PRIMA DE PRODUCCION		583,207	
10	ASIDUIDAD		607,080	
12	HONORARIOS		-o-	
14	PREVISION SOCIAL		5'026,860	\$ <u>45'860,363</u>

CTA.
600

GASTOS DE VENTA:

SUB
CTAS.

01	SUELDOS Y SALARIOS	\$	8'112,810	
02	AGUINALDO		2'550,000	
03	PRIMA VACACIONAL		133,747	
05	COMISIONES		15'000,000	
06	AYUDA COMIDA		766,500	
07	AYUDA PASAJES		225,000	
08	AYUDA RENTA		216,000	
10	ASIDUIDAD		285,000	
11	INCENTIVOS		7'636,013	
12	HONORARIOS		1'600,000	
14	PREVISION SOCIAL		1'890,422	\$ <u>38'415,492</u>

D E S P A C H O A B C . S . C .
 CONTADORES PUBLICOS

CTA. GASTOS DE ADMINISTRACION:
 700

SUB
 CTAS.

01	SUELDOS Y SALARIOS	\$	29'462,310	
02	AGUINALDO		5'625,000	
03	PRIMA VACACIONAL		438,750	
06	AYUDA COMIDA		2'427,250	
07	AYUDA PASAJES		712,500	
08	AYUDA RENTA		1'884,000	
10	ASIDUIDAD		855,000	
11	INCENTIVOS		383,987	
12	HONORARIOS		2'300,000	
13	BONOS		2'600,000	
14	PREVISION SOCIAL		<u>3'629,383</u>	\$ <u>50'318,680</u>

CTA. OTROS GASTOS:
 800

SUB
 CTAS.

18	ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES	6'000,000	
19	PRIMAS POR SEGUROS DAÑOS	2'500,000	
28	DIVERSOS	<u>17'500,000</u>	\$ <u>26'000,000</u>

T O T A L : 160'594,535
 =====

D E S P A C H O A B C, S. C.
CONTADORES PUBLICOS

DECLARACION ANUAL DEL
IMPUESTO AL INGRESO -
DE LAS SOCIEDADES MER
CANTILES.

	C O S T O	G A S T O
Sueldos y Salarios	\$ 45'860,363	\$ 84'834,172
Honorarios		3'900,000
Otros Gastos	8'000,000	18'000,000
	-----	-----
	\$ 53'860,363	\$ 106'734,172
	-----	\$ 160'594,535
	-----	-----

Nota: Para efectos del Seguro Social se le pide al Contador Público-presente el anexo N° 4 "Conciliaciones de percepciones por -- grupos o categorías de trabajadores contra registros contables y lo declarado para efectos del I.S.R.", sin embargo, esta con ciliación generalmente presenta ajustes debido a que los Ejercicios Fiscales de las Empresas no siempre son en forma regu-- lar y que los calendarios de pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social es a base de bimestres y el Ejercicio involucra-- en ocasiones días de años anteriores o subsecuentes como por -- ejemplo el año de 1987 en el que el Ejercicio inicia el 3 de -- Enero de 1987 y concluye el 1º de Enero de 1988.

D E S P A C H O A B C, S. C.
CONTADORES PUBLICOS

ANEXO V

EMPRESA

Gustavo Baz N° 4351, Altos, Tequesquináhuac, Tlalnepantla, Edo. de Méx.

NUMERO: C11-11111-10

NUMERO:

NUMERO:

CLASE	FRACCION	PRIMA	CLASE	FRACCION	PRIMA	CLASE	FRACCION	PRIMA
IV	3506	75.0%						

A C T I V I D A D E S

ANTE LA S.H.C.P. - Fabricación de Canastas. Compra-Venta, importación y exportación canastas metálicas.

ANTE LA S. S. A. - Fabricación de Canastas. Compra-Venta, importación y exportación canastas metálicas.

ACTUAL (COMPROBADA) - Fabricación de Canastas. Compra-Venta, importación y exportación canastas metálicas.

M A T E R I A S P R I M A S Y M A T E R I A L E S

N O M B R E

N O M B R E

Alambre
Alambrón
Soldadura
Pintura

M A Q U I N A R I A Y E Q U I P O I N C L U S O T R A N S P O R T E

Nº DE UNID.	NOMBRE	U S O	COMB. O ENERG. CAPAC. O POT.
02	CORTADORAS	CORTE ALAMBRE	ELECTRICA 1/4 H.P.
02	DOBLADORAS	DOBLAR ALAMBRE	ELECTRICA 1.0 H.P.
01	SOLDADORA	SOLDAR PIEZAS	ELECTRICA 10.0 KW
01	TUNEL PINTADO	SECADO DE PIEZAS	ELECTRICA 5.0 KW
01	EQUIPO PINT.	PINTAR PIEZAS	ELECTRICA 1.5 H.P.
01	CAMION	TRANSPORTE	GASOLINA 3.5 TON.

P E R S O N A L

<u>Nº TRABAJ.</u>	<u>OFICIO U OCUPACION</u>	<u>Nº TRABAJ.</u>	<u>OFICIO U OCUPACION</u>
67	OBREROS		
26	ADMINISTRATIVOS		
05	AGENTES DE VENTAS		

PROCESO DE TRABAJO

Se recibe el material del almacén, se corta de acuerdo a órdenes de producción, se pasa a doblado, a soldado, a pintado y secado a través del horno, el producto terminado pasa al almacén

Lugar y fecha en donde se elabora este reporte.	Fecha de inicio de la actividad - comprobada.
---	---

Tlalnepantla a 8 de Septiembre 1986 01 de Enero de 1985.

Nombre y firma del patrón o su representante legal.	Nombre, firma y Nº Reg. ante IMSS
---	-----------------------------------

C.P. JOSE LUIS RAMIREZ

C.P. ANTONIO BARAJAS CARRION

R 1111-VM1

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

El dictamen para efectos del Seguro Social es específico e independiente a cualquier otro tipo de dictamen, sobre todo por implicar el aspecto social en el derecho de los trabajadores, además del económico y financiero. Ante tal situación el Contador Público independiente en el desarrollo de sus funciones es parte importante en el sistema económico-social.

El I.M.S.S., pretende brindar facilidad a los Contadores Públicos independientes que deseen dictaminar para este efecto, sin embargo son tantas las normas a acatar que la responsabilidad del Contador que se compromete a realizar este tipo de Auditorías es muy amplia, - es por ello que sería conveniente que el I.M.S.S., otorgara la mayor información posible a fin de disminuir el grado de dificultad en este tipo de auditorías, así como también dar a conocer los incentivos que proporciona a modo de promocionar dicha auditoría.

Con esta nueva opción, aún cuando en la actualidad resulte a un costo de operación elevado para las Empresas, el Contador amplía su campo de acción y por lo tanto, es necesario que el área relativa a Seguridad Social sea del dominio de este profesionista.

El I.M.S.S., deposita su confianza en el Contador Público independiente al aceptar para efectos del Seguro Social el dictamen emitido por éste.

A P E N D I C E

A P E N D I C E

El H. Consejo Técnico en sesión celebrada el día 27 de Febrero - de 1985, dictó el Acuerdo número 218/85, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, teniendo en cuenta la reconocida autoridad profesional de los Contadores Públicos agrupados en colegios profesionales y advirtiendo la necesidad de los patrones de conocer oportunidad el estado que guarda su empresa ante el cumplimiento de - las obligaciones en materia de seguridad social, y de conformidad con lo establecido por la Ley del Seguro Social en sus artículos 240 fracciones XIV, XV y XVIII; 252, 253 y demás relativos, acepta como válido para determinar el cumplimiento o incumplimiento total o parcial - de las disposiciones de la Ley del Seguro Social y de sus reglame-tos, así como para cuantificar en cantidad líquida las responsabilidades a cargo de los patrones, el dictamen que emita el Contador Público en el ejercicio independiente de su profesión, siempre y cuando dicho Contador Público, además de formar parte de un Colegio de Contadores; reconocido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tenga constancia expedida por la propia Secretaría en los términos de la fracción 1 del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación, de estar vigente su registro en la misma, para efectos de que sus dictámenes sean reconocidos en materia fiscal.

En consecuencia, este Cuerpo Colegiado, en la presente sesión, - aprueba el "Instructivo para la Dictaminación sobre el Cumplimiento - de las Obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los Patrones y demás Sujetos Obligados", al cual se sujetarán el Registro de los mencionados contadores, la presentación del Dictamen y su aceptación por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asimismo, acuerda eximir del pago de los recargos que pudieran - corresponder a las cuotas obrero patronales que se determinen retroactivamente con base en los dictámenes a que se refiere el punto anterior, a los patrones que regularicen su situación ante el Instituto, -- por lo que se refiere a los ejercicios anteriores a la fecha del presente Acuerdo, siempre que presenten los avisos para dictaminar res-- pectivos, dentro de los 12 meses siguientes a esta fecha.

Para ejercicios posteriores a los antes señalados, las solicitudes de condonación de recargos serán analizadas y resueltas por los - señores Delegados, los Consejos Consultivos Delegacionales o la Comisión Bipartita de Cobro y Convenios con Patrones Morosos de este Consejo Técnico, según corresponda en razón del monto.

La Subdirección General Técnica deberá fortalecer, en lo necesario, la estructura interna de la Jefatura de Auditoría a Patrones y - Verificación, así como tomar las medidas que se requieran para la completa y pronta aplicación de los nuevos procedimientos autorizados y difundir éstos entre los patrones y los Colegios de Contadores.

El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial y en los periódicos de mayor circulación en el país".

ACUERDO por el que se prorroga la presentación de dictámenes de ejercicios anteriores, se exentan recargos sobre cuotas obrero-patronales retroactivas y se modifica el Instructivo para la Dictaminación sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados.

Secretaría General
AVISO A LOS PATRONES

El H. Consejo Técnico en la sesión celebrada el día 4 de Junio - del presente año, dictó el Acuerdo número 1 821/86, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo establecido por los Artículos 240 fracción XIV; 252, 253 y demás relativos de la Ley del Seguro Social, acuerda:

I.- Prorrogar por doce meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, la presen tación de dictámenes de ejercicios anteriores, por Contadores Públicos registrados, y la exención del pago de recargos sobre cuotas obreropatrones retroactivas, derivados de las mismas, en los términos - del párrafo cuarto del Acuerdo 218/85 del 27 de Febrero de 1985, emitido por Este Cuerpo Colegiado", y que a la letra dice:

"Asimismo acuerda eximir del pago de los recargos que pudieran - corresponder a las cuotas obreropatrones que se determinen retroactivamente con base en los Dictámenes a que se refiere el punto anterior, a los Patrones que regularicen su situación ante el Instituto, -- por lo que se refiere a los ejercicios anteriores a la fecha del presente Acuerdo, siempre que presenten los avisos para dictaminar respectivos, dentro de los doce meses siguientes a esta fecha";

II.- Aprobar las modificaciones al "Instructivo para la Dictaminación sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro

Social y sus Reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados", en los términos del documento anexo al Oficio número 1043 de la Subdirección General Técnica del 26 de Mayo de 1986; y

III.- La Publicación del presente Acuerdo y del Instructivo modificado, en el Diario Oficial de la Federación y el Acuerdo, además, en los periódicos de mayor circulación en el País".

B I B L I O G R A F I A

- Ley del Seguro Social; México 1985.
- Manual de Procedimientos "Modalidad Ordinario"; Jefatura de Auditoría a Patrones y Verificación I.M.S.S.
- Instructivo para la dictaminación sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados; I.M.S.S.
- Normas y Procedimientos de Auditoría; I.M.C.P. 1984.
- Código de Etica Profesional; I.M.C.P. 1975.
- Constitución Política de los E.U.M.; Purrúa 1985.
- Manual del Contador Público; I.M.C.P. 1981.
- Código Fiscal de la Federación; Ediciones Contables y Administrativas, S.A. 1986.
- Primer Curso de Contabilidad; Elías Lara Flores, Ed. Trillas 1985.
- Seminario sobre "El Dictamen del Contador Público Independiente para efectos del Seguro Social"; 21 de Noviembre de 1986, Jefatura de Auditoría a Patrones y Verificación I.M.S.S.
- Diario Oficial; Jueves 10 de Julio de 1986.